

INFORME FINAL DE AUDITORÍA  
MODALIDAD ESPECIAL

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA - FDLB  
PERÍODO AUDITADO 2011-2012

PLAN DE AUDITORÍA DISTRITAL 2013

DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO LOCAL

DICIEMBRE DE 2013

AUDITORIA ESPECIAL A LA CONTRATACIÓN  
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA

|                              |   |
|------------------------------|---|
| Contralor de Bogotá          | Diego Ardila Medina   |
| Contralora Auxiliar          | Ligia Inés Botero Mejía   |
| Director Sectorial           | Gabriel Alejandro Guzmán Useche   |
| Subdirector de Gestión Local | Alberto Cristóbal Martínez Blanco   |
| Asesores                     | Doris Clotilde Cruz Blanco<br>Rafael Alfonso Ortega Rozo  |
| Gerente Local de Bosa        | Omar Ernesto Herrera Sánchez  |
| Equipo de Auditoría          | Héctor L. Rodríguez Rodríguez<br>Gladis Inés Gaitán Lozano<br>Ana Rita Leal Camelo<br>Nohora Elsa Quevedo Acuña<br>Oscar Mauricio Steinhopf Mayorga |

## TABLA DE CONTENIDO

|   |                                      |
|---|--------------------------------------|
| <b>1. CARTA DE CONCLUSIONES .....</b>   | <b>4</b>                             |
| Concepto sobre la Gestión y Resultados .....  | 5                                    |
| Consolidación de Hallazgos .....  | <b>¡Error! Marcador no definido.</b> |
| Plan de mejoramiento .....  | <b>¡Error! Marcador no definido.</b> |
| <b>2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA:.....</b>  | <b>7</b>                             |
| <b>3. ANEXO CUADRO DE HALLAZGOS ADMINISTRATIVOS DETECTADOS Y<br/>COMUNICADOS.....</b> | <b>61</b>                            |

## 1. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctora:  
**DIANA CALDERÓN ROBLES**  
Alcaldesa Local de BOSA  
Ciudad

La Contraloría de Bogotá, con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política y el Decreto 1421 de 1993, practicó Auditoría Especial al Fondo de Desarrollo Local de BOSA a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en las áreas, actividades y procesos examinados.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría de Bogotá. Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno adecuado para el cumplimiento de la misión institucional.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, deberán ser corregidos por la administración, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización y por consiguiente en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas de Auditoría Gubernamental Colombianas compatibles con las de General Aceptación, así como con las políticas y los procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría de Bogotá.

En el trabajo de auditoría tuvo limitaciones en el alcance, en razón a que algunos contratos que se incluyeron dentro de la muestra a auditar, también fueron objeto de análisis por parte de la Personería de Bogotá, motivo por el cual no se dispuso de ellos según el tiempo estimado en el Memorando de Planeación.

De acuerdo con los lineamientos emanados de la Alta Dirección, se evaluó la gestión fiscal de los convenios de asociación, interventorías y contratos de obra pública, terminados y/o liquidados de las vigencias 2011 – 2012, según la muestra seleccionada.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Se pudo determinar, que existe en algunos contratos, hallazgos generalizados en materia de soportes, al no encontrarse ningún documento o factura, que permita constatar la correcta inversión y/o legalización de los recursos entregados por parte del Fondo de Desarrollo Local de BOSA al contratista, en cumplimiento del objeto acordado, a pesar de hallarse anexas fotocopias de planillas de asistencia, de registro, correos electrónicos, discos compactos, piezas publicitarias, registro fotográfico, actas de seguimiento a la ejecución del contrato, e informes y original de factura de gastos expedida por el contratista, entre otros.

La falta de control efectivo en la supervisión e interventoría es notoria, lo cual muestra una gestión administrativa deficiente, dado que por ello y otras circunstancias que se han de indicar, se formularon hallazgos administrativos con alcance disciplinario.

Los interventores y supervisores no están cumpliendo con sus obligaciones de realizar el debido seguimiento técnico, administrativo y financiero a la ejecución de los contratos y/o convenios, tal como lo establecen las normas vigentes, hechos que en algunos casos conlleva al pago de los compromisos sin justificar debidamente los informes financieros.

En algunos contratos seleccionados, no se evidencian los documentos que son requisitos en el proceso contractual, es así que no se aprecia la radicación de la propuesta, algunos documentos no están debidamente firmados o legalizados.

En las carpetas contentivas de los contratos no se evidencian actos administrativos de asignación del funcionario de apoyo a la supervisión, no obstante, ésta función fue ejercida durante el plazo de ejecución del contrato por varios funcionarios.

### **Concepto sobre la Gestión y Resultados**

En la evaluación adelantada a la contratación, y de acuerdo con los hallazgos anotados en el resultado de la auditoría, se pudo establecer que, para los contratos evaluados, en sus etapas precontractual, contractual y postcontractual, la administración no desarrolló sus procesos con atención a las normas de contratación estatal, por lo tanto se emite un concepto de gestión **favorable con observaciones**.

Respecto de las peticiones, quejas y reclamos utilizados como insumos de auditoría, se asumieron cinco (5) Derechos de petición interpuestos por

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

ciudadanos anónimos de la Localidad de Bosa, resultados que se pueden observar en el cuadro de ACCIONES CIUDADANAS.

Los resultados del examen nos permiten conceptuar que la gestión adelantada por la administración de la entidad, en los contratos revisados, no acata las disposiciones que regulan sus actividades y relaciones con los debidos soportes del Sistema de Control Interno, ni refleja un adecuado manejo de los recursos puestos a su disposición al no emplear en su administración acertados criterios de economía, eficiencia y equidad, lo cual no le permite cumplir, los planes y programas desarrollados, con las metas y objetivos propuestos.

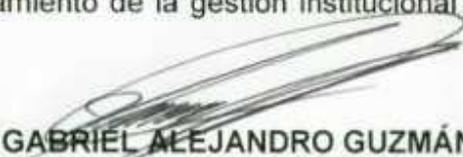
### **Consolidación de Hallazgos**

En desarrollo de la presente auditoría tal como se detalla en el ANEXO CUADRO DE HALLAZGOS DETECTADOS Y COMUNICADOS, se establecieron nueve (9) hallazgos administrativos, de los cuales cuatro (4) tienen incidencia disciplinaria, los que se trasladarán a la Personería de Bogotá y/o Procuraduría General de la Nación.

### **Plan de mejoramiento**

A fin de lograr que la labor de auditoría conduzca a que se emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, la entidad debe diseñar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas, en el menor tiempo posible, documento que debe ser remitido a la Contraloría de Bogotá, a través del SIVICOF de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

El plan de mejoramiento debe detallar las acciones que se tomarán respecto de cada uno de los hallazgos identificados, cronograma en que implementarán los correctivos, responsables de efectuarlos y del seguimiento a su ejecución, garantizando que busque eliminar la causa del hallazgo, que sea realizable, medible, contribuya a su objeto misional, propicie el buen uso de recursos públicos, el mejoramiento de la gestión institucional y atienda los principios de la gestión fiscal.



**GABRIEL ALEJANDRO GUZMÁN USECHE**

Director de Participación Ciudadana y Desarrollo Local

Bogotá, D.C. Diciembre de 2013.

## **2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA:**

### HECHOS RELEVANTES PARA DESARROLLAR LA AUDITORIA ESPECIAL

#### Objetivo General

Evaluar la contratación pública realizada por el Fondo de Desarrollo Local de Bosa en el año 2011 y 2012 con el fin de establecer el acatamiento de las normas y principios que rigen la contratación pública, y los resultados obtenidos con los contratos celebrados

#### Objetivos Específicos

Evaluar la gestión fiscal de la contratación suscrita, en ejecución, terminada y/o liquidada en la vigencia 2011 y 2012 en el Fondo de Desarrollo Local de Bosa relacionada con los contratos de obra pública y los demás contratos relacionados con la misma como los de interventoría y consultoría, así como los convenios suscritos con las Entidades Sin Animo de Lucro (ESAL), con el fin de establecer si en los mismos se dio aplicación a las normas y principios de la contratación pública, se actuó con criterios de eficiencia, eficacia y economía y si con la ejecución de estos contratos se lograron los resultados pretendidos y si se atendieron las necesidades que se pretendía a la población objetivo.

El equipo auditor seleccionó una muestra representativa para dar cumplimiento al objetivo trazado como se muestra en el siguiente cuadro.

Analizar el cumplimiento de las normas contractuales y la adecuada gestión contractual desplegada en desarrollo de los convenios.

Dicho estudio a la contratación se llevó a cabo atendiendo los parámetros de la muestra y de los lineamientos trazados por la Dirección de Participación Ciudadana y Desarrollo Local.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

**CUADRO 1  
UNIVERSO CONTRATACIÓN LIQUIDADADA Y/O TERMINADA –FDLB BOSA VIGENCIA 2011-2012**

| VIGENCIA(S)<br>AUDITADA(S) | VALOR DEL<br>PRESUPUESTO | VALOR DEL<br>PRESUPUESTO | VALOR DE<br>CONTRATOS | CANTIDAD<br>DE<br>CONTRATOS | VALOR DE<br>CONTRATOS<br>EVALUADOS | CANTIDAD<br>DE<br>CONTRATOS<br>EVALUADOS |
|----------------------------|--------------------------|--------------------------|-----------------------|-----------------------------|------------------------------------|--|
|                            | UNIVERSO                 | MUESTRA<br>AUDITADA      | UNIVERSO              | UNIVERSO                    | MUESTRA                            | MUESTRA                                  |
|                            | \$                       | \$                       | \$                    |                             | \$                                 |  |
| 2011                       | 41.489.272.419           | 18.081.440.807           | 40.632.639.469        | 216                         | 18.081.440.807                     | 4  |
| 2012                       | 41.934.097.371           | 1.965.389.060            | 41.057.180.568        | 279                         | 2.616.755.046                      | 10                                       |
| TOTAL                      | 83.423.369.790           | 20.046.829.867           | 81.689.820.037        | 495                         | <b>20.698.195.853</b>              | 14                                       |

Fuente: Registros presupuestales SIVICOF 2011-2012

De acuerdo con los lineamientos emanados de la Alta Dirección, se evaluó la gestión fiscal de los convenios de asociación, interventorías y contratos de obra pública, terminados y/o liquidados de las vigencias 2011 – 2012.

El presente informe incluye los contratos que tuvieron hallazgos administrativos, los restantes se evaluaron mas no presentaron hallazgo alguno a la fecha.

Se relaciona a continuación la muestra seleccionada:

**CUADRO 2  
MUESTRA DE AUDITORÍA  
MUESTRA CONTRATOS OBRA PUBLICA Y ESAL FDLB 2011-2012**

| COD.<br>PPTA<br>L | BENEFICIARIO                                      | TIPO DE<br>COMPRO<br>MISO          | N°<br>DE<br>COM<br>PRO<br>MISO | FECHA<br>INICIAL | OBJETO   | VALOR NETO     |
|-------------------|---|------------------------------------|--------------------------------|------------------|--|----------------|
| 246               | VIAS Y<br>CONSTRUCCION<br>ES S. A. VICON S.<br>A. | CONTRA<br>TO DE<br>OBRA<br>PUBLICA | 148                            | 01/01/2011       | REALIZAR EL DIAGNOSTICO Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL LOCAL A TRAVES DE DOS ACCIONES 1. MANTENIMIENTO A TRAVES DEL SISTEMA DE FRESADO ESTABILIZDO O/Y OTROS ADITIVOS DE ESTABILIZACION. 2. CONSTRUCCION DE VIAS DEL BARRIO VILLA EMMA.. REEMPLAZA EL RP No. 962 DEL 2011 POR CONSTITUIRSE COMO OBLIGACION POR PAGAR... ADICION Y PRORROGA APLICABLE AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA 148 DE 2011CUYO OBJETO ES: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON EL FONDO A REALIZAR A PRECIOS UNITARIOS, EL DIAGNOSTICO Y MEJORAMIENTO DE LA | 16.138.666.915 |

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

| COD. PPTA L | BENEFICIARIO                   | TIPO DE COMPROMISO        | N° DE COMPROMISO | FECHA INICIAL | OBJETO  | VALOR NETO    |
|-------------|--------------------------------|---------------------------|------------------|---------------|---|---------------|
|             |                                |                           |                  |               | MALLA VIAL LOCAL A TRAVES DE DOS ACCIONES: 1. MANTENIMIENTO A TRAVES DEL SISTEMA DE FRESADO ESTABILIZADO O/Y OTROS ADITIVOS DE ESTABILIZACION .2. CONSTRUCCION DE VIAS DEL BARRIO VILLA EMMA...DACION Y PRORROGA APLICABLE AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA 148 DE 2011CUYO OBJETO ES: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON EL FONDO A REALIZAR A PRECIOS UNITARIOS, EL DIAGNOSTICO Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL LOCAL A TRAVES DE DOS ACCIONES: 1. MANTENIMIENTO A TRAVES DEL SISTEMA DE FRESADO ESTABILIZADO O/Y OTROS ADITIVOS DE ESTABILIZACION .2. CONSTRUCCION DE VIAS DEL BARRIO VILLA EMMA  |               |
| 294         | H & VARGAS INGENIEROS LIMITADA | CONTRATO DE OBRA PUBLICA  | 149              | 01/01/2011    | REALIZAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE AJUSTE EL MANTENIMIENTO, ADECUACION Y DOTACION DE DIFERENTES PARQUES DE LA LOCALIDAD DE BOSA . REEMPLAZA RP 979 DE 2011 POR CONSTITUIRSE COMO OBLIGACION POR PAGAR.   | 780.000.000   |
| 246         | INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S. | CONTRATO DE INTERVENTORIA | 147              | 17/11/2011    | REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONTRATO QUE RESULTE DE LA LICITACION PUBLICA N° 075-2011 QUE ACTUALMENTE ADELANTA EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL LOCAL A TRAVES DE DOS ACCIONES: 1. MANTENIMIENTO A TRAVES EDL SISTEMA DE FRESADO ESTABILIZADO O/Y OTROS ADITIVOS DE ESTABILIZACION. 2. CONSTRUCCION DE VIAS DEL BARRIO VILLA EMMA.   | 1.038.000.000 |
| 294         | DIEGO IGNACIO ARENAS           | CONTRATO DE INTERVENTORIA | 158              | 15/12/2011    | REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LOS SIGUIENTES CONTRATOS: 1. DEL CONTRATO N° 149 DE 2011 RESULTADO DE LA LICITACION PUBLICA N° 080 -2011 ADELANTADA POR EL FDL DE BOSA PARA SELECCIONAR AL CONTRATISTA QUE EJECUTE, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE AJUSTE, EL MANTENIMIENTO, ADECUACION Y DOTACION DE DIFERENTES PARQUES DE LA LOCALIDAD DE BOSA . 2. DEL CONTRATO QUE RESULTE DE LA LICITACION PUBLICA N° 005-2111 QUE ACTUALMENTE ADELANTA LA CAJA DE VIVIENDA POPULAR PARA SELECCIONAR AL CONTRATISTA QUE EJECUTE POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE LA ADECUACION Y EL MANTENIMIENTO DE PARQUES A ESCALA BARRIAL, OBRAS MENORES DE ESPACIO PUBLICO UBICADAS EN LA LOCALIDAD DE BOSA , EN BOGOTA D.C. | 124.773.892   |

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

| COD. PPTA L | BENEFICIARIO  | TIPO DE COMPROMISO        | N° DE COMPROMISO | FECHA INICIAL | OBJETO   | VALOR NETO  |
|-------------|---|---------------------------|------------------|---------------|--|-------------|
| 237         | CORPORACION PARA EL DESARROLLO Y DIFUSION DEL ARTE Y LA CULTURA POPULAR INVASION CULTURAL | CONVENIO DE ASOCIACION    | 84               | 12/10/2012    | LAS PARTES ACUERDAN AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGISTICOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACION DE EVENTOS CULTURALES QUE PROMUEVAN LA PARTICIPACION DE LA COMUNIDAD EN LA VIDA CULTURAL, POR MEDIO DE LA VISIBILIZACION DE LA PARTICIPACION DE LOS DIFERENTES ACTORES SOCIALES COMUNITARIOS, ARTISTICOS Y ORGANIZACIONES QUE DESARROLLAN PROCESOS SOCIALES LOCALES.   | 546.674.050 |
| 243         | FUNDACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO HUMANO  | CONVENIO DE ASOCIACION    | 102              | 29/10/2012    | LAS PARTES ACUERDAN ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACION Y EJECUCION DE ACTIVIDADES RECREODEPORTIVAS Y LUDICAS PARA 2800 ADULTOS MAYORES DE LA LOCALIDAD DE BOSA .  | 571.428.571 |
| 238         | FUNDACION CULTURAL CINE CLUB EL COYOTE  | CONVENIO DE ASOCIACION    | 123              | 10/12/2012    | AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE LAS VACACIONES RECREATIVAS DE LA LOCALIDAD DE BOSA .  | 64.069.843  |
| 237         | LUIS FERNANDO BARRETO GONZALEZ  | CONTRATO DE INTERVENTORIA | 129              | 19/12/2012    | REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONVENIO N° 084 DE 2012 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL Y LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO Y DIFUSION DEL ARTE Y LA CULTURA POPULAR - CODDIARCUPOP, CUYO OBJETO CONSISTE EN : AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGISTICOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACION DE EVENTOS CULTURALES QUE PROMUEVAN LA PARTICIPACION DE LA COMUNIDAD EN LA VIDA CULTURAL, POR MEDIO DE LA VISIBILIZACION DE LA PARTICIPACION DE LOS DIFERENTES ACTORES SOCIALES COMUNITARIOS, ARTISTICOS Y ORGANIZACIONES QUE DESARROLLAN PROCESOS SOCIALES LOCALES. | 27.333.702  |
| 294         | CONSORCIO URBANO  | CONTRATO DE OBRA PUBLICA  | 133              | 20/12/2012    | CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE AJUSTE LA CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO, ADECUACION Y DOTACION DE DIFERENTES PARQUES DE LA LOCALIDAD DE BOSA .  | 672.150.000 |
| 294         | NOLHER RODOLFO ORJUELA PEDRAZA  | CONTRATO DE INTERVENTORIA | 137              | 26/12/2012    | REALIZAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO QUE RESULTE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA 108 DE 2012, QUE ACTUALMENTE ADELANTA EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA PARA SELECCIONAR AL CONTRATISTA QUE EJECUTE POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE EL MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DE DIFERENTES PARQUES DE  | 67.232.894  |

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

| COD. PPTA L  | BENEFICIARIO   | TIPO DE COMPROMISO     | N° DE COMPROMISO | FECHA INICIAL | OBJETO  | VALOR NETO            |
|--------------|--|------------------------|------------------|---------------|---|-----------------------|
|              |  |                        |                  |               | LA LOCALIDAD DE BOSA .  |                       |
| 238          | ANDRES RODRIGUEZ PERDOMO                                     | ACEPTACION DE OFERTA   | 141              | 27/12/2012    | REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA EJECUCION DEL CONVENIO DE ASOCIACION N° 123 DE 2012 SUSCRITO CON LA FUNDACION CULTURAL CINE CLUB EL COYOTE, CUYO OBJETO CONSISTE EN: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE LAS VACACIONES RECREATIVAS DE LA LOCALIDAD DE BOSA .   | 3.000.000             |
| 243          | CORPORACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE - CONADES | ACEPTACION DE OFERTA   | 144              | 27/12/2012    | EL CONSULTOR SE OBLIGA CON EL FONDO A REALIZAR LA "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y FINANCIERA DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. 102 DE 2012 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA Y FUDESOL CUYO OBJETO ES: AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES RECREODEPORTIVAS Y LÚDICAS PARA 2800 ADULTOS MAYORES DE LA LOCALIDAD DE BOSA " . | 13.500.000            |
| 248          | LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL PRODUCTIVO FUNDAM     | CONTRATO DE ASOCIACION | 147              | 28/12/12      | AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER LOS FRENTES DE SEGURIDAD A TRAVÉS DE UN PROCESO DE SENSIBILIZACION E INSTALACION DE CÁMARAS DE SEGURIDAD CON EL FIN DE REDUCIR LOS NIVELES DE INSEGURIDAD EN LA LOCALIDAD D, DE ACUERDO CON LOS ESTUDIOS PREVIOS Y LA PROPUESTA PRESENTADA.   | 636.465.986           |
| 248          | COLOMBIANA DE TELEFONOS Y SISTEMAS                           | ACEPTACION DE OFERTA   | 154              | 28/12/12      | REALIZAR LA INVERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONVENIO DE ASOCIACION 147-12 CON FUNDAM.  | 14.900.000            |
| <b>TOTAL</b> |  |                        |                  |               |   | <b>20.698.195.853</b> |

Fuente: Registros presupuestales SIVICOF 2011-2012

En desarrollo de la Auditoria Gubernamental con enfoque integral modalidad Especial, adelantada en el Fondo de Desarrollo Local de Bosa, con el objeto de evaluar la gestión fiscal, se obtuvieron los siguientes resultados:

Una vez analizada la respuesta dada por el Fondo de Desarrollo Local de Bosa, a las presuntas observaciones administrativas con sus respectivas incidencias (disciplinaria y/o fiscal) comunicadas en el Informe Preliminar, el equipo auditor se ratifica en los siguientes hallazgos:

2.1 CONTRATO: CONVENIO DE ASOCIACION 102 DE 2012 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA Y LA FUNDACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO HUMANO- FUDESOL.

|   |   |
|---|---|
| OBJETO  | <i>Aunar esfuerzos técnico, administrativos y financieros para la realización y ejecución de actividades recreo deportivas y lúdicas para 2800 adultos mayores de la Localidad de Bosa.</i>   |
| Modalidad de selección:                                       | DIRECTA   |
| No. del proyecto afectado                                     | 243 de 2012   |
| Nombre del proyecto afectado:                                 | APOYO Y FORTALECIMIENTO INTEGRAL AL ADULTO MAYOR Y PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD DE LA LOCALIDAD DE BOSA.   |
| Objetivo estructurante  | CIUDAD DE DERECHOS  |
| Nombre del Programa   | 14 TODA LA VIDA INTEGRALMENTE PROTEGIDOS  |
| Área o zona de afectación (barrio – dirección, etc)           | LOCALIDAD DE BOSA   |
| Meta local prevista en el Plan de Desarrollo para el proyecto | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Apoyar a 2000 personas mayores con subsidios, con su correspondiente vinculación en actividades de desarrollo humano, incluyendo 100 personas mayores en condición de discapacidad.</li> <li>• Atención anual de 1400 personas mayores mediante la realización de programas recreodeportivos.</li> </ul> |
| No de beneficiarios potenciales                               | 85.445 personas mayores de la localidad de Bosa aproximadamente.  |
| Valor del contrato o convenio                                 | 629.628.571.00  |
| Aporte del contratista  | 58.200.000.00   |
| Aporte del FDL  | 571.428.571.00  |
| Aval técnico del Proyecto                                     | Si. ficha EBI-L del 27-09/2010 folio 17   |
| Registro en el Banco de Programas y Proyectos FICHA EBI       | Si. Visible a folio 16 - 17   |
| Estudios previos  | Si. Visible a folio 20 a 34   |
| Justificación para contratar                                  | Si. Visible a folio 89 -090.  |
| Decreto de nombramiento y acta de posesión del Rte Legal      | Decreto 151 del 4 abril de 2012. folio 1<br>Acta de posesión 086 del 4 abril de 2012.F. 2   |

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

|   |  |
|---|--|
| (Alcalde Local) y Cédula de Ciudadanía.               | Fotocopia c. c. folio 3.   |
| No. Certificado de Disponibilidad                     | Si. No. 782 del 19-10-2012 Por \$571.428.571.00. visible a folio 19.           |
| Oficios de invitación en caso de contratación directa | Se observa oficio de invitación a a FUDESOL de fecha 22-10-2012. ver folio 35. |
| Radicación propuesta u ofertas.                       | Se observa a folio 36 al 65 oferta de FUDESOL de fecha 23-10-2012.             |

**ESPECIFICACIONES TECNICAS:- ANEXO TECNICO**

**Productos Actividad 1:** Un Comité Coordinador , Una presentación Pública realizada,, 5 actividades informativas realizadas, Inscripción y Selección de 2800 participantes (adultos mayores) y 2.000 volantes informativos para repartirlos en la localidad de Bosa.

**Productos Actividad 2:**

112 grupos de personas, cada grupo de 25 personas para realización de los Talleres.

112 Talleres de 8 sesiones cada uno. En total se realizarán 896 sesiones de 3 horas durante 16 semanas. (4 meses).

25 refrigerios entregados en cada una de sesiones (896) de los talleres.

2.800 Cartillas entregadas a los participantes

Materiales necesarios para el desarrollo de las actividades de cada sesión (896) entregados a cada participante en las sesiones.

**Producto de la Actividad 3:**

28 Salidas recreativas en grupos de 100 cada una, a centro vacacional de clima cálido, fuera del perímetro urbano, no más de 100 kilómetros, con todos los gastos pagos, incluyendo: entrada y utilización de los servicios del lugar de visita, desayunos, almuerzo, refrigerios, recreadores, transporte(ida y regreso)seguro de accidentes, plan de contingencia, vigilancia y asesoría, apoyo médico(1 médico y 2 enfermeras), kits para los adultos mayores de 70 años (a cambio del seguro de viaje) etc. (estudios previos).

**Producto Actividad 4:** Realizar 4 Jornadas de clausuras, cada una de 700 participantes que agrupen los diferentes grupos (112) organizados para los talleres, de acuerdo a los señalado con el proyecto.

2.400 Certificaciones de asistencia entregados a los participantes del proceso.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

2400 refrigerios entregados a los adultos mayores.  
Mínimo un proyecto de los centros de interés socializado en cada una de las jornadas de clausura.

2.1.1. Hallazgo administrativo

Una vez analizado el Convenio de Asociación No. 102 de 2012, se evidencian las siguientes observaciones:

**CUADRO 3  
ANÁLISIS PROPUESTA ECONÓMICA VS EJECUCIÓN CONTRATO 102 DE 2012  
COMPONENTE FASE DE PROMOCIÓN**

Cifras en pesos

| PROPUESTAS FINANCIERA DE FUDESOL |  |                    |          |              |             | EJECUCION SEGÚN CONTRATO |              |             |            | OBSERVACIONES  |
|----------------------------------|--|--------------------|----------|--------------|-------------|--------------------------|--------------|-------------|------------|--|
| FASES PROMOCION                  |  |                    |          |              |             |                          |              |             |            |  |
| Denominación                     | Componentes y/o Actividades  | Unidades de medida | Cantidad | Valor unidad | Valor total | Cantidad                 | Valor Unidad | Valor Total | DIFERENCIA | OBSERVACIONES ESPECIFICAS  |
| BIEN                             | Cartas de invitación para la presentación pública (incluye transporte entrega) | UNIDAD             | 300      | \$ 1.470     | \$ 441.000  | 300                      | 1.400        | 441.000     | -          |  |
| SERVICIOS                        | Sonido para la presentación pública  | UNIDAD             | 1        | \$ 350.000   | \$ 350.000  | 1                        | 650.000      | 650.000     | 200.000    | A folio 116 FUDESOL presenta informe financiero el cual existe una diferencia entre el soporte y el mismo de <b>\$200.000</b> .  |
| SERVICIOS                        | Alquiler de un espacio   |                    | 3        | \$ 133.000   | \$ 399.000  | 5                        | 642.000      | 642.405     | 54.297     | A folio 126 se evidencia recibo de pago de celular de <b>\$54,297.00</b> correspondiente 3114738996 el cual no estaba autorizado.  |
| BIEN                             | papelería para las inscripciones (formato)                                     | UNIDAD             | 3000     | \$ 100       | \$ 300.000  | 3000                     | 100          | 300.000     | 242.000    | A folio 131 se evidencia cancelación de teclado numérico y UPS DE \$180.000 COTIZACIÓN y al anverso del folio 132 Factura 019 presenta TONERS por \$95,000, A folio 133 evidencia por la cancelación de gasolina por valor de \$30,000, mas 12.000 de escarapelas, para un valor total de <b>\$242.000</b> . |
| BIEN                             | volantes tamaño 1/2 carta papel bond dos (2) tintas incluido logo              | UNIDAD             | 2000     | \$ 350       | \$ 700.000  | 2000                     | 400          | 800.000     | 100.000    | A folio 133 anverso Factura No. 306 de Babilonia Impresores por 2000 volantes media carta Por valor de \$800,000, los cuales no fueron ingresados al Almacén. Además tienen un sobrecosto de <b>\$100.000</b> con  |

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

| PROPUESTAS FINANCIERA DE FUDESOL |  |        |     |           |                    | EJECUCION SEGÚN CONTRATO |         |         |                  | OBSERVACIONES   |   |
|----------------------------------|--|--------|-----|-----------|--------------------|--------------------------|---------|---------|------------------|---|---|
| FASES PROMOCION                  |  |        |     |           |                    |                          |         |         |                  |   |   |
|                                  |  |        |     |           |                    |                          |         |         |                  | relación al ítem de la propuesta económica.   |   |
| SERVICIOS                        | alquiler espacios actividades informativas(2horas) | UNIDAD | 5   | \$ 60.100 | \$ 300.500         |                          | 330.000 | 642.405 | 312.405          | A folio 124 y 129, se evidencia factura por el alquiler videoben y sillas que sobre pasa el costo presupuesta en \$312.405. |   |
| SERVICIOS                        | refrigerio para las actividades informativas       | UNIDAD | 200 | \$ 3.000  | \$ 600.000         |                          | 200     | 3.000   | 320.000          | 280.000   | A folio 133 COMPROBANTE DE VENTA 248572 Por valor de \$320.000 por compra de cajas de Jugos. No cumple con los requisitos legales de Factura de Compra. |
| <b>TOTAL FASE DE PROMOCION</b>   |  |        |     |           | <b>\$3.090.500</b> |                          |         |         | <b>1.188.702</b> |   |   |

FUENTE: Papel de trabajo comparativo entre la propuesta económica de FUDESOL vs documentos soportes de ejecución del contrato 102/12.

- Como se puede observar en el anterior, en la **Fase de Promoción**, los rubros de alquiler de sonido y alquiler de espacio tuvieron un sobrecosto con relación al presupuesto destinado para este Fin. A folio 116 FUDESOL presenta informe financiero en el cual existe una diferencia entre el soporte y el mismo de **\$200.000**.
- A folio 126 se evidenció recibo de pago de celular de **\$54.297** correspondiente al No. 3114738996 el cual no estaba autorizado.
- La papelería y los volantes también tuvieron un gasto adicional al asignado para estos ítems. Igualmente no se le dio ingreso al Almacén como lo especifican los Estudios Previos en el punto 10 "Obligaciones Generales del Contratista" punto 10. A folio 131 se evidencia cancelación de teclado numérico y UPS DE \$180.000 COTIZACIÓN y al anverso del folio 132 Factura 019 presenta TONERS por \$95,000, A folio 133 evidencia por la cancelación de gasolina por valor de \$30,000 mas 12.000 de escarapelas, para un valor total de **\$242.000**.
- Se observa a folio 133 anverso Factura No. 306 de Babilonia Impresores por 2000 volantes a media carta Por valor de \$800,000, los cuales no fueron ingresados al Almacén. Además tienen un sobrecosto de **\$100.000** con relación al ítem de la propuesta económica.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

A folio 124 y 129, se evidencia factura por el alquiler de videoben y sillas que sobre pasa el costo presupuestado en **\$312.405**.

5. En Relación los 200 refrigerios destinados para la Fase de promoción con un costo unitario de \$3.000 para actividades informativas lo cual costaba \$600.000, se utilizaron \$320.000 en jugos, pero se debe tener en cuenta que el refrigerio estaba compuesto por una fruta, un jugo, kumis, coladas, chocolate en envases tetrapack y una mantecada, ponqué *“especialmente, arepa, pastel según lo estipulan los Estudios previos que forman parte del presente contrato especialmente en Porciones de Refrigerios para Personas Mayores”*. Por tanto si no se ofreció el refrigerio completo no se debió cancelar la suma de \$600.000 si no únicamente \$320.000 quedando una diferencia de **\$280.000**

**CUADRO 4  
ANÁLISIS PROPUESTA ECONÓMICA VS EJECUCIÓN CONTRATO 102 DE 2012  
COMPONENTE FASE DE EJECUCION TALLERES DE DESARROLLO HUMANO**

Cifras en pesos

| PROPUESTAS FINANCIERA DE FUDSOL                |   |        |       |          |               | EJECUCION SEGÚN CONTRATO |       |               |               | OBSERVACIONES   |
|--|---|--------|-------|----------|---------------|--------------------------|-------|---------------|---------------|---|
| <b>EJECUCION TALLERES DE DESARROLLO HUMANO</b> |   |        |       |          |               |                          |       |               |               |   |
| BIEN   | Materiales para los talleres  | UNIDAD | 22400 | \$ 2.900 | \$ 64.960.000 | 1044-1614                |       | \$ 64.933.900 | 66.933.900    | A folios 62 según propuesta Financiera la cantidad de materiales es 22,400 por un valor de \$2,900 por cada adulto mayor para un valor total de \$64,960,000. Se tomó una muestra de 105 talleres, solamente en 9 Talleres donde (A folio 1044 a folio 1614), especificaron los materiales en la planilla firmada, en los talleres restantes NO especifican estas cantidades y precios a pesar de que los adultos mayores firmaron los soportes como recibido. La diferencia es de \$64,933,900 por \$2,900 valor que no tienen soportes de acuerdo a los Estudios previos. |
| BIEN   | cartilla tamaño carta papel bond, dos tintas, 30, paginas, carátula full color, con logos y unas hojas para tomar apuntes | UNIDAD | 2800  | \$ 4.000 | \$ 11.200.000 | 2800                     | 4.643 | 13.000.000    | 1.800.000     | A folio 1812 se evidencia la factura de Venta No. 0705 por valor de \$13,000,000 existiendo una diferencia 642,80 por unidad, ya en la Propuesta la Unidad des a \$4,000  |
| BIEN   | refrigerios para los talleres   | UNIDAD | 22400 | \$ 3.000 | \$ 67.200.000 | 22920                    | 3.000 | \$ 66.870.000 | \$ 66.870.000 | A folio 62 según propuesta Financiera la Sumatoria de los refrigerios de la Fase de Promoción, Ejecución de Talleres y Jornadas de Clausura suman 25,000 con Valor Unitario de \$3,000, solo existen soportes de la entrega de 2,710 unidades, faltando soportes 22,290 refrigerios que corresponde a un valor de \$66,870,000.   |

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

|                                 |                             |        |   |            |                      |  |  |           |                    |   |
|---------------------------------|-----------------------------|--------|---|------------|----------------------|--|--|-----------|--------------------|---|
| SERVICIOS                       | instalaciones para talleres | UNIDAD | 3 | \$ 600.000 | \$ 1.800.000         |  |  | 2.977.000 | 1.177.000          | SE canceló \$ 1,177,000 del valor presupuestado para este ítem. |
| <b>TOTAL EJECUCION TALLERES</b> |                             |        |   |            | <b>\$145.160.000</b> |  |  |           | <b>136.780.900</b> |   |

FUENTE: Papel de trabajo comparativo entre la propuesta económica de FUNDESOL vs documentos soportes de ejecución del contrato 102/12.

Como se puede observar en el Cuadro anterior, componente Fase de Ejecución Talleres de Desarrollo Humano entre la Propuesta realizada por FUDESOL y lo que realmente se ejecutó se puede evidenciar lo siguiente:

1. A folios 62 según propuesta Financiera la cantidad de materiales es de 22.400 por un valor de \$2.900 por cada adulto mayor para un valor total de \$64.960,000. Se tomó una muestra de 105 talleres, solamente en 9 Talleres donde, (A folio 1044 a folio 1614), especificaron los materiales en la planilla firmada, en los talleres restantes NO especifican estas cantidades y precios a pesar de que los adultos mayores firmaron los soportes como recibido. La diferencia es de \$64.933.900 por \$2.900 valor que no tienen soportes de acuerdo a los Estudios previos. Para un total de **\$66.933.900**.
2. El segundo ítem: compra de 2.800 Cartillas tamaño carta papel bond, se entregaron sin estar Ingresadas en el Almacén por medio de Acta. La factura y el Acta de ingreso la enviaron tiempo después. Las primeras 1.080 se entregaron sin cumplir el requisito de Almacén y llenando los soportes solicitados para tal fin en las planillas correspondientes. A folio 1812 se evidencia la factura de Venta No. 0705 por valor de \$13.000.000 existiendo una diferencia por valor de **\$1.800.000**.
3. Los 22.400 Refrigerios contratados destinados para esta fase, se entregaron sin el lleno de requisitos de las planillas de entrega de recibo de los mismos. Fueron tomados como muestra 105 talleres para auditar, al confrontar los registros (planillas) contra las firmas registradas o en su defecto la huella de los adultos mayores asistentes, solamente se entregaron 2.710 refrigerios con lo cual existe una diferencia de **\$66.870.000**. Estas son las únicas planillas que reposan en las 10 carpetas que suministró la Administración Local.
4. Se presupuestó para instalaciones de los talleres un valor de \$1.800.000 y finalmente se canceló un valor superior al costo inicialmente programado en **\$1.177.000**.

**CUADRO 5  
ANÁLISIS PROPUESTA ECONÓMICA VS EJECUCIÓN CONTRATO 102 DE 2012  
COMPONENTE JORNADAS DE CLAUSURA DE LOS TALLERES**

Cifras en pesos

| PROPUESTAS FINANCIERA DE FUNDESOL    |  |        |      |            |                      | EJECUCION SEGÚN CONTRATO |         |           |                  | OBSERVACIONES   |
|--------------------------------------|--|--------|------|------------|----------------------|--------------------------|---------|-----------|------------------|---|
| JORNADAS DE CLAUSURA DE LOS TALLERES |  |        |      |            |                      |                          |         |           |                  |   |
| BIEN                                 | Certificados de asistencia a los talleres papel kimberly, 2 tintas | UNIDAD | 2400 | \$ 1.300   | \$ 3.120.000         | 2400                     | 1.300   | 3.120.000 | 3.120.000        | No adjuntaron factura, planillas soportes con las firmas de recibido.   |
| BIEN                                 | Refrigerios para clausura  | UNIDAD | 2400 | \$ 3.000   | \$ 7.200.000         | 1869                     | 3.000   |           |                  | Ya están incluidos en los valores de talleres, pero no adjuntan planillas soportes con las firmas de recibido |
| SERVICIOS                            | sonido para jornadas de clausura                                   | UNIDAD | 4    | \$ 400.000 | \$ 1.600.000         | 4                        | 400.000 | 1.600.000 | 1.600.000        | El sonido lo regaló el Colegio Fe y Alegría   |
| SERVICIOS                            | alquiler de espacios para la clausura                              | UNIDAD | 4    | \$ 60.000  | \$ 240.000           | 4                        | 60.000  | 240.000   | 240.000          | El alquiler del Salón lo regaló el Colegio Fe y Alegría   |
| <b>TOTAL JORNADAS DE CLAUSURA</b>    |  |        |      |            | <b>\$ 12.160.000</b> |                          |         |           | <b>4.960.000</b> |   |

FUENTE: Papel de trabajo comparativo entre la propuesta económica de FUNDESOL vs documentos soportes de ejecución del contrato 102/12.

1. Se contrataron 2.400 volantes para la clausura a un costo de \$1.300 unitario para un valor total de \$3.120.000 de los cuales no se evidencia factura ni planillas soportes de entrega de los mismos. Así mismo no fueron ingresados al almacén. No se justifica el pago con soportes por valor de **\$3.120.000**.

2. El costo del sonido para las cuatro jornadas de clausura fue donado por el Colegio Fe y Alegría. La propuesta económica fue de **\$1.600.000** que no fueron ejecutados por tanto se deben devolver este costo.

3. El alquiler de espacio para las cuatro jornadas de clausura fue donado por el Colegio Fe y Alegría. La propuesta económica fue de **\$240.000** que no fueron ejecutados por tanto se deben devolver este costo.

**CUADRO 6  
ANÁLISIS PROPUESTA ECONÓMICA VS EJECUCIÓN CONTRATO 102 DE 2012  
COMPONENTE SALIDAS RECREATIVAS**

Cifras en pesos

| PROPUESTAS FINANCIERA DE FUNDOSOL |  |     |    |              |                | EJECUCION SEGÚN CONTRATO |    |           |                | OBSERVACIONES  |
|-----------------------------------|--|-----|----|--------------|----------------|--------------------------|----|-----------|----------------|--|
| SALIDAS RECREATIVAS               |  |     |    |              |                |                          |    |           |                |  |
| SERVICIOS                         | 28 salidas recreativas con todos los gastos pagos a un centro vacacional de clima cálido, fuera de bogota, para los participantes del proyecto, incluye: entrada, desayuno, almuerzo, refrigerio pm y transporte, debe incluir salvavidas certificado, divididos en grupos de a 100 personas | DIA | 28 | \$ 8.150.000 | \$ 228.200.000 | dia                      | 28 | 8.150.000 | 228.200.000    | 28 Salidas recreativas con todos los gastos pagos a un centro recreacional de clima cálido, fuera de Bogotá, para participantes del proyecto, incluye: entrada, desayuno, almuerzo, refrigerio p.m. y transporte, debe incluir salvavidas certificado, divididos en grupos de 100 personas, el valor por viaje es de \$8.150.000. revisados los 10 carpetas de soportes que entregó la Administración NO se evidencian las planillas firmadas por los Adultos Mayores de la Localidad de Bosa que asistieron a los Viajes. Igualmente se entregarían KITS EN VEZ DE SEGURO DE VIAJE a personas mayores de 70 años. |
| TOTAL SALIDA RECREATIVAS          |  |     |    |              | \$ 228.200.000 |                          |    |           | \$ 228.200.000 |  |

FUENTE: Papel de trabajo comparativo entre la propuesta económica de FUNDESOL vs documentos soportes de ejecución del contrato 102/12.

Se contrataron 28 salidas recreativas para 2.800 adultos mayores divididos en grupos de 100 personas, a un costo por viaje de \$8.150.000 con todos los gastos pagos a un centro recreacional de clima cálido, fuera de Bogotá, para participantes del proyecto, incluye: entrada, desayuno, almuerzo, refrigerio p.m. y transporte, debe incluir salvavidas certificado, revisadas 10 carpetas soportes que entregó la Administración NO se evidencian las planillas firmadas por los Adultos Mayores de la Localidad de Bosa que asistieron a los Viajes. Igualmente se entregarían KITS EN VEZ DE SEGURO DE VIAJE a personas mayores de 70 años los cuales no se encuentran soportados. Valor de los viajes **\$228.200.000**.

En la parte correspondiente a las 28 salidas recreativas se pudo observar lo siguiente:

1. Se realizó la programación y acompañamiento por parte de la interventoría a diferentes Viajes, donde se tuvieron en cuenta las mínimas normas para desplazar grupos grandes Fuera de Bogotá, donde un médico y dos enfermeras estuvieron a cargo de la salud de los adultos mayores que viajaron.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

2. La Finca Villa Anita ubicada cerca de Arbeláez Cundinamarca, fue visitada y aprobada por la interventoría, sin embargo, según acta de la misma interventoría de abril 18 de 2013 se observa que se movilizaron grupos más grandes de lo planeado (100 Personas) como por ejemplo 160 personas. Situación que ocasionó que se sintieran incómodos y en algunas oportunidades no les suministraron los alimentos de buena calidad, no gozaron de la mayoría de juegos contratados.
3. No enviaron planillas donde conste que se hicieron entrega de los KITS que FUDESOL hizo entrega a cambio de un seguro de viaje, pues a personas de más de 70 años ya las Aseguradoras no las expedían por la edad. Esto se hizo con el aval de la Alcaldía en reunión con el comité aprobado por la misma.

**CUADRO 7  
ANÁLISIS PROPUESTA ECONÓMICA VS EJECUCIÓN CONTRATO 102 DE 2012  
COMPONENTE SALIDAS RECREATIVAS**

Cifras en pesos

| PROPUESTAS FINANCIERA DE FUDESOL |             |  |  | EJECUCION SEGÚN CONTRATO |    |            |           | OBSERVACIONES |  |
|----------------------------------|-------------|--|--|--------------------------|----|------------|-----------|---------------|--|
| OTROS GASTOS                     |             |  |  |                          |    |            |           |               |  |
| Refrigerios                      | Elaboración |  |  |                          | 5  | 150.000    | 750.000   | 750.000       | A folios 1746-1748-1749-1751-1754 se canceló mano de obra por elaboración de refrigerios pero el valor se debe tomar como un todo por valor unitario de \$3.000.00   |
| Refrigerios                      | transporte  |  |  |                          | 2  | \$ 200.000 | 400.000   | 400.000       | A folio 1757 -y 1768 se cancela transporte de refrigerios que no están contemplados , ya que el valor de \$3,000 unidad y no se desagrega en factures  |
| Refrigerios                      | Elaboración |  |  |                          | 4  | 150.000    | 600.000   | 600.000       | A folios -1759-1766-1763-1765- se canceló mano de obra por elaboración de refrigerios pero el valor se debe tomar como un todo por valor unitario de \$3,000   |
| Refrigerios                      | Elaboración |  |  |                          | 4  | 150.000    | 600.000   | 600.000       | A folio 1770-1772-1773-1776 se cancela elaboración de refrigerios porque se considera como un todo valor unitario \$3,000  |
| Facturas                         | varias      |  |  |                          | 24 |            | 737.360   | 737.360       | A folios 1783, 1784 y 1791 al folio 1791 fotocopia de facturas varias (23) que suma \$662,150 que no cumplen con los requisitos de ley.  |
| Materiales                       |             |  |  |                          | 3  |            | 207.000   | 207.000       | Se compraron guitarra, tablero acrílico, tambor  |
| Refrigerios                      |             |  |  |                          |    | 3.000      | 1.398.099 | 1.398.099     | Relación Facturas de refrigerios del 14 de febrero/2013 al 20 de marzo/2013 total \$44,166,099, No se evidencia las cantidades vendidas, Al recalcular el cuadro con cantidades Valor Total \$44,166,099 y valor \$42398,000 Diferencia \$1,398,099. |

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

| PROPUESTAS FINANCIERA DE FUESOL |          |  |  | EJECUCION SEGÚN CONTRATO |  |     |            | OBSERVACIONES      |   |
|---------------------------------|----------|--|--|--------------------------|--|-----|------------|--------------------|---|
| OTROS GASTOS                    |          |  |  |                          |  |     |            |                    |   |
| Trajes                          | Alquiler |  |  |                          |  | 440 | 11.000.000 | 11.000.000         | Cuenta de cobro de PRORETAL por valor de \$11,000,000 por concepto de alquiler de 440 TRAJES durante 5 semanas y dos días. No adjunta planillas firmadas por este concepto.(3 folios).  |
| Instrumentos musicales          | Alquiler |  |  |                          |  |     | 2.000.000  | 2.000.000          | 3 folios Cuenta de cobro por \$2,000,000 por concepto de alquiler de instrumentos musicales FUNDACION DE CRECIMIENTO SOCIAL ( 3 FOLIOS) No tiene relación de instrumentos, fechas ni lugares donde se alquilaron. No se evidencias soportes |
| Factura                         | varias   |  |  |                          |  |     | 908.000    | 908.000            | 2 folios facturas 'pequeñas por valor de \$868400.No Cumple con los requisitos legales de una Factura y hay una por valor de \$70000 pago de gasolina.  |
| TOTAL                           |          |  |  |                          |  |     |            | <b>18.600.459</b>  |   |
| <b>GRAN TOTAL</b>               |          |  |  |                          |  |     |            | <b>389.972.564</b> |   |

1. A folios 1746-1748-1749-1751-1754 se canceló mano de obra por elaboración de refrigerios por valor de **\$750.000**, valor que ya estaba incluido en el valor unitario de \$3.000.00.
2. A folio 1757 -y 1768 se canceló **\$400.000** por concepto de transporte de refrigerios valor que ya estaba incluido en el valor unitario de \$3.000.00, no se desagrega en facturas.
3. A folios -1759-1766-1763-1765- se canceló mano de obra por elaboración de refrigerios por valor de **\$600.000**, valor que ya estaba incluido en el valor unitario de \$3.000.00.
4. A folios 1770-1772-1773-1776 se canceló **\$600.000** por concepto elaboración de refrigerios porque se considera como un todo valor unitario \$3,000.
5. Se canceló **\$737.360** por concepto de pago de compra de varios elementos, facturas que no cumplen los requisitos de ley.
6. Se canceló **\$207.000** por concepto de pago de compra guitarra, tablero acrílico y tambor, elementos que no estaban contemplados para el proyecto.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

7. Relación facturas de refrigerios del 14 de febrero/2013 al 20 de marzo/2013 total \$44,166,099, no se evidencia las cantidades vendidas, Al recalcular el cuadro con cantidades Valor Total es de \$42398,000 existe diferencia de **\$1.398.099** la cual fue cancelada.
8. Cuenta de cobro de PRORETAL por valor de **\$11.000.000** por concepto de alquiler de 440 TRAJES durante 5 semanas y dos días. No hay planillas firmadas por este concepto. (3 folios).
9. En 3 folios, Cuenta de cobro por **\$2.000.000** por concepto de alquiler de instrumentos musicales a la FUNDACION DE CRECIMIENTO SOCIAL No tiene relación de instrumentos, fechas ni lugares donde se alquilaron. No se evidencian soportes.
10. En 2 folios existen facturas varias por valor de **\$908.000** de las cuales una es por concepto de pago de gasolina por \$70.000, item no contemplado en la propuesta.

En conclusión, el contratista, ni la supervisión, ni la Interventoría cumplen las obligaciones, toda vez que la documentación aportada en las carpetas 10 de FUDSOL no contienen los soportes de las actividades contratadas.

Por lo anterior, se constituye un hallazgo administrativo dado que la administración respondió que:

*“Hechas estas precisiones se aclara:*

*1.- El ente de control indica que el valor indicado en el soporte contenido a folio 116 presenta una diferencia de \$200.000 con el pactado en el convenio y reflejado en estudios previos. Sobre el particular se aclara que el FDLB **SOLAMENTE** cancelará los montos previstos en estudios previos y que en caso de que existan diferencias, como se afirma en este caso, dicho valor lo debe asumir el ejecutor ya que aceptó las condiciones propuestas incluidos los estudios previos, que forman parte del convenio, al momento de firma del mismo.*

*La misma aclaración aplica respecto de otros ítems indicados por la Contraloría en el informe preliminar de auditoría”.*

*“...Previas estas consideraciones se concluye:*

*1.- El convenio no ha sido liquidado y falta incorporar más de 30 carpetas con soportes del informe, ya que mediante radicado No. 2013-072-009805-2 del 23 de octubre de 2013, el interventor remite el informe final de actividades del mismo. Este informe no ha podido ser revisado por el FDLB ya*

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

que el expediente del convenio fue devuelto a solicitud del Fondo por la Contraloría Local el día 25 de noviembre de 2013, porque se requirió para dar respuesta al informe preliminar de auditoría.

2.- No existe un daño al patrimonio público ya que no existe un detrimento patrimonial pasado ni se configuran los elementos que dan lugar a la aplicación de la responsabilidad fiscal.

3.- De acuerdo con la normatividad vigente, el acta de liquidación es la etapa contractual en la cual corresponde verificar la totalidad de obligaciones a cargo de las partes y proceder a hacer los ajustes, descuentos, reconocimientos y revisiones a que haya lugar y por ende a la fecha el FDLB está pendiente de surtir esta etapa en la cual se tendrán en cuenta las observaciones plasmadas en el informe de auditoría, descontando las sumas no soportadas.

4.- Dado lo anterior, en esta instancia es apresurado afirmar que existe detrimento patrimonial o posible detrimento, ya que solamente una vez se surta la liquidación se definirá el estado financiero final del convenio y por ende los saldos a favor de cada una de las partes, el cumplimiento de obligaciones y si existe o no una posible afectación al erario público y por ende responsabilidad disciplinaria.

Después de analizada la respuesta el equipo auditor la acepta parcialmente en lo concerniente a la cancelación de los valores hasta tanto se tenga el Acta de Liquidación, mas aún teniendo en cuenta que faltaron por auditar 30 carpetas con sus respectivos soportes.

Por lo anterior se confirma el hallazgo administrativo, no sin antes advertir que la Contraloría de Bogotá, D.C. realizará seguimiento al Acta de liquidación correspondiente al Contrato No. 102 de 2012 suscrito con FUDESOL el cual será objeto de próximas auditorías, para determinar la existencia o no del daño al patrimonio del FDLB. Por tanto, deberá incluirse dentro del plan de mejoramiento.

2..2. CONTRATO: ACEPTACION DE OFERTA DE INTERVENTORIA No. 144 DE 2012, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA Y LA CORPORACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE – CONADES IDENTIFICADA CON NIT No. 832.003.656-3

**OBJETO**

EL CONSULTOR SE OBLIGA CON EL FONDO A REALIZAR “LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y FINANCIERA DEL CONVENIO DE ASOCIACION No. 102 de 2012 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA Y FUDESOL CUYO OBJETO :AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TECNICOS, ADMINISTRTIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACION Y EJECUCION DE ACTIVIDADES RECREODEPORTIVAS Y LUDICAS PARA 2800

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

|  |   |
|--|---|
| Modalidad de selección:  | ADULTOS MAYORES DE LA LOCALIDAD DE BOSA”.   |
| No. del proyecto afectado  | MINIMA CUANTIA<br>243   |
| Nombre del proyecto afectado:                                    | APOYO Y FORTALECIMIENTO INTEGRAL<br>AL ADULTO MAYOR Y PERSONAS EN<br>CONDICION DE DISCAPACIDAD DE LA<br>LOCALIDAD DE BOSA.  |
| Objetivo estructurante   | CIUDAD DE DERECHOS  |
| Nombre del Programa  | TODA LA VIDA INTEGRALMENTE<br>PROTEGIDOS  |
| Área o zona de afectación<br>(barrio – dirección, etc)           | LOCALIDAD DE BOSA   |
| Meta local prevista en el Plan de<br>Desarrollo para el proyecto | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Apoyar a 2000 personas mayores con subsidios, con su correspondiente vinculación en actividades de desarrollo humano, incluyendo 100 personas mayores en condición de discapacidad.</li> </ul> |
| No de beneficiarios potenciales                                  | Atención anual de 1400 personas mayores mediante la realización de programas recreodeportivos.<br>85.445 personas mayores de la localidad de Bosa aproximadamente. De las upzs Apogeo, Occidental, -central, Tintal y Porvenir.         |
| Valor del contrato o convenio                                    | \$13.500.000  |
| Aporte del FDL   | 13.500.000  |
| Acta de cierre Contratación<br>Mínima Cuantía No.                | Acta de cierre No. FDLB –PMINC-161-2012 DE DICIEMBRE 24 DE 2012. 3 Proponentes.   |
| Acta de audiencia de<br>adjudicación.                            | A folio 163 fue Publicado en<br>CONTRATRACION A LA VISTA..  |
| Minuta del Contrato  | Aceptación de la Oferta de Interventoría no. 144 de 2012 suscrita entre el Fondo de Desarrollo Local de Bosa y la Corporación Nacional para el Desarrollo CONADES.  |
| Fecha suscripción del contrato                                   | Contrato No. 144 de 2012 suscrito el 27 de Diciembre de 2012.   |
| Plazo  | 7 meses   |
| Fecha Acta de Inicio   | 04/01/2013  |
| Estado Actual  | Para liquidar   |

### 2.2.1. Hallazgo administrativo

Una vez analizado el Contrato: Aceptación de Oferta de Interventoría No. 144 de 2012, encontrando las siguientes observaciones:

1. En lo relativo a la Primera actividad se evidenció que no se hizo seguimiento riguroso a los productos de la actividad No. 1, en razón a que preguntaron se aclarara la diferencia entre la actividad ante la JAL, y la que se realizó en el Colegio Fé y Alegría donde asistieron 600 Adultos mayores de la Localidad de Bosa.
2. En muchas oportunidades le hicieron el requerimiento a FUEDESOL porque no podían conformar los 112 grupos de 25 personas para los talleres y demoraron varios meses en lograrlo, las acciones de la Interventoría fueron para lograr el cumplimiento de este punto.
3. Cuando realizó el seguimiento se detectó la no asistencia de adultos mayores de acuerdo a los grupos establecidos de 25 personas y no se hicieron los requerimientos a FUEDESOL, sobre qué métodos de persuasión para la gente estaban empleando para incentivar a las personas a asistir en las fechas y horarios enviados en el cronograma de FUEDESOL.
4. El contratista FUEDESOL cambió en muchas oportunidades las fechas, horarios y lugares de los talleres sin aprobación previa por parte de la interventoría y del Ordenador del Gasto.
5. En la entrega de materiales se observó la falta de coordinación, ya que se tomó como muestra 105 talleres donde se observa en las planillas firmadas por los adultos mayores prueba de recibido a satisfacción de los materiales, se contabilizó la asistencia con las firmas de las mismas o en su defecto la huella digital. En el caso concreto de los Talleres, asistieron 2.482 adultos mayores, quienes firmaron las planillas como recibido, pero en estas no especifican los materiales entregados para las actividades, solamente en 9 talleres especificaron los materiales para cada uno como lápices, pinceles, pintura, hojas, tijeras, cintas, marcadores etc que se emplearon en la actividad indicada en la fecha.
6. En lo relativo a las 2.800 cartillas, la interventoría realizó correcciones previas como las del material que se tomó directamente de internet y el cual debería ser corregido y aprobado por la Interventoría, caso que no sucedió porque las llevaron a impresión directamente. El contratista realizó la entrega de 1.080 cartillas, sin el requisito de los soportes especificados en los estudios previos “SOPORTES Y ANEXOS DE LOS INFORMES” donde se refiere a las Planillas de asistencia, de

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

recibo de materiales y refrigerios etc.. CONADES solicitó copia de la factura de compra de las Cartillas y se enviaron junto con el Acta de ingreso al Almacén, meses después de la adquisición. Faltan los soportes de entrega de la totalidad de estas.

7. Las Planillas que se encuentran dentro de las 10 carpetas que entregó la Administración Local a este equipo auditor, muchas no tienen fecha, no están en el formato aprobado por la FUDESOL Y LA INTERVENTORIA, se encuentran en hojas blancas y no dicen de que se trató la entrega. Algunas planillas y actas son ilegibles. Así mismo se observan algunas facturas ilegibles.

8. En el ítem de los refrigerios, no se cumplió con las especificaciones, que en varias oportunidades se hizo entrega de yogurt o jugos en bolsas plásticas, la fruta no estaba en estado óptimo. En las primeras entregas no se entregaron los refrigerios completos Se cancelaron valores por la elaboración de refrigerios, transporte de refrigerios, gorros, guantes, bolsas plásticas que no incluían el valor total, según los estudios previos el valor unitario fue de \$3.000. Faltan soportes de la entrega de los refrigerios en muchas actividades.

9. En las 28 salidas de los adultos mayores, algunas personas se quejaron de la calidad del desayuno, almuerzo y refrigerios. Adicionalmente de que la finca y la piscina fue muy pequeña para el número de personas que asistieron. Los juegos no fueron los que aparecen en los Estudios previos de este contrato y por la cantidad de asistentes no pudieron gozar todos de ellos. No se evidencia documento soporte de la verificación de la entrega de los KITS (2 cepillos, 1 crema Oreal B y una caja de galletas grande entregados a cambio del seguro de Viaje, compromiso adquirió FUDESOL, aprobado en el Comité y del cual enviaron fotos algunos beneficiarios a este Ente de Control. Los médicos no cumplieron el horario total pactado y no se hizo nada para subsanarlo fuera de acuerdos en las actas.

10. En las clausuras FUDESOL, no comprometió a los adultos mayores para que asistieran en su totalidad a este evento final, solamente asistieron 1.863 personas. Los certificados de asistencia no ingresaron al Almacén y no se entregó la factura de compra correspondiente Se entregaron Refrigerios y Certificados en un 66%, según su informe.

11 En lo relativo al personal administrativo, se debe comprobar si cumplieron con lo pactado en los Estudios Previos que forman parte integral del presente Contrato.

12. El día 28 de Octubre de 2013 se realizó “Acta de Visita Administrativa” donde el Almacenista del Fondo de Desarrollo local de Bosa se evidencia que ningún otro

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

elemento correspondiente al Convenio 102/2012 fue legalizado en el Almacén, con excepción de las 2.800 cartillas, después de revisadas 3 copias Actas de entregas y salidas simultáneas de proyectos.

13. La interventoría requirió varias veces al Contratista porque no enviaron los listados de materiales especificando la entrega para cada uno de los adultos mayores en cada sesión, planillas firmadas como soporte de recibo a satisfacción de los mismos e “Informes de Avance” pero no fueron entregados oportunamente. Estos documentos fueron enviados el 12 de marzo de 2013.

En conclusión, la ejecución del convenio 102 del 2012 suscrito entre el FDLB y la firma FUDESOL tuvo varios inconvenientes, algunos de conocimiento por parte de la interventoría, sin embargo en algunas oportunidades fueron atendidos, en otros no, finalmente la interventoría dio el aval correspondiente y certificados de cumplimiento de aprobación para los respectivos pagos a FUDESOL.

El hallazgo detectado obedece posiblemente a la falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo y a debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema.

Lo anterior genera ineffectividad en el trabajo (no se están realizando como fueron planeados), gastos indebidos, informes o registros poco útiles, poco significativos o inexactos, control inadecuado de recursos o actividades e ineficacia causada por el fracaso en el logro de las metas.

Por lo anterior, en mesa de trabajo el equipo auditor concluyó que se constituye en un hallazgo administrativo dado que la administración respondió que *“Dado que este contrato es accesorio del principal, en los términos de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, su liquidación está supeditada al del convenio principal, respecto del cual en el numeral anterior se presentaron las consideraciones legales pertinentes, las cuales resultan aplicables igualmente a esta aceptación de oferta de interventoría”*.

En consecuencia, se confirma el hallazgo administrativo, no sin antes advertir que la Contraloría de Bogotá, D.C. realizará un seguimiento al Acta de liquidación correspondiente al Contrato: Aceptación de oferta de interventoría No. 144 de 2012, suscrito entre el Fondo de Desarrollo Local de Bosa y la Corporación Nacional para el Desarrollo Sostenible – CONADES, el cual será objeto de próximas auditorías.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

2.3 CONVENIO DE ASOCIACION 084 DE 2012 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA Y CORPORACION PARA EL DESARROLLO Y DIFUSION DEL ARTE Y LA CUTURA POPULAR – CODDIARCUPOP.

|                         |   |
|-------------------------|---|
| Contratista             | CORPORACION PARA EL DESARROLLO Y DIFUSION DEL ARTE Y LA CUTURA POPULAR –CODDIARCUPOP- NIT 830.048.130-8   |
| Valor                   | \$601.547.150   |
| Aportes del fondo       | \$546.674.050   |
| Aportes del contratista | \$54.873.100  |
| Objeto                  | <i>Las partes acuerdan aunar esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos y financieros para la realización de eventos culturales que promuevan la participación de la comunidad en la vida cultural, por medio de la visibilización de la participación de los diferentes actores sociales comunitarios, artísticos y organizaciones que desarrollan procesos sociales locales. Firmado 12 de octubre de 2012.</i>  |
| Plazo                   | Siete (7) meses   |
| Programa                | Bogotá Viva   |
| Proyecto                | Organización y realización de eventos tradicionales culturales y artísticos de la localidad y promoción del patrimonio histórico y cultural.  |
| Forma de pago           | Forma de pago: Un primer (1) pago de 30% previa presentación de un informe avalado por el interventor con borrador de piezas publicitarias , plan de trabajo con su respectivo cronograma , plan de trabajo, de inversión ,un segundo (2)pago del 30% previo aprobación del interventor con un avance físico del 50%, del convenio, un tercer(3) pago del 30% con un avance físico del 80% del convenio un cuarto (4) y último pago del 10% previa aprobación por parte del interventor en formato físico y digital un Informe final. |
| Acta de inicio          | 01 de Noviembre de 2012   |
| Población atender.      | a 1200 personas   |
| Interventor             | Consultoría –interventoría 129-2012   |
| Estado Actual           | Pendiente de liquidación  |

El Fondo de Desarrollo Local de Bosa- FDLB, celebró el CONVENIO DE ASOCIACION 084 DE 2012 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA Y CORPORACION PARA EL DESARROLLO Y DIFUSION DEL

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

ARTE Y LA CULTURA POPULAR –CODDIARCUPOP- Por valor total de \$601.547.150, aportes del Fondo \$546.674.050 y aportes del contratista \$54.873.100. De acuerdo con el anexo técnico y la propuesta y el convenio firmado el 12 de octubre de 2012. Con objeto: Las partes acuerdan aunar esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos y financieros para la realización de eventos culturales que promuevan la participación de la comunidad en la vida cultural, por medio de la visibilización de la participación de los diferentes actores sociales comunitarios, artísticos y organizaciones que desarrollan procesos sociales locales. Para la ejecución del proyecto: “Organización y realización de eventos tradicionales culturales y artísticos de la localidad y promoción del patrimonio histórico y cultural”.

Este convenio tenía los siguientes componentes:

**Componentes N.1 Formación Artística y Cultural**

1. Convocatoria y divulgación
2. Presentación pública y lanzamiento
3. Proceso de inscripción
4. Proceso de formación en teatro, música, artes plásticas y danza.
1. Cierre del proceso de formación para cuatro áreas (música, danza, teatro y artes plásticas) en tres niveles de formación (exploración, fundamentación y especialización).
5. *Clausura del proceso de formación (jornada de clausura)*
6. Registro audiovisual de las actividades de los eventos culturales.

**Componente N.2 Eventos culturales:**

1. Actividades generales para el desarrollo del componente eventos culturales.
2. Evento para personas en condición de discapacidad.
3. Evento para mujeres
4. Evento para jóvenes
5. Evento para campesinos y colonias.
6. Evento para población en situación de desplazamiento
7. Festival artístico y cultural para la personas mayores.
8. Festival de Rock.
9. Festival de Danzas

**Componente N.3 Festival Invasión Cultural a Bosa**

1. Convocatoria para selección de grupos artísticos y artistas interesados en participar en el festival.
2. Convocatoria y divulgación del festival.
3. Lanzamiento público del festival

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

4. Inauguración del festival
5. *Desfile de comparsas*
6. Cine club
7. Realización de presentaciones artísticas
8. Bazar cultural.
9. Apoyo logístico del festival
10. Plan de contingencia
11. Registro audiovisual del festival

**Componentes N.4 Apoyar iniciativas artística y culturales.**

1. Convocatoria y Divulgación
2. Lanzamiento y presentación pública.
3. Convocatoria y selección de participantes.
4. Taller de actualización en gestión
5. Asesoría para la construcción de las propuestas.
6. Convocatorias de apoyos a iniciativas.
7. Selección de las propuestas y premiación de las iniciativas.
8. Seguimiento en la implementación de la propuesta.
9. Evaluación y cierre (feria de experiencias)
10. Coordinación del componente: iniciativas culturales.
11. Registro audiovisual.

**Componente N.5 Administración de proyecto.**

Coordinador general del proyecto.

Secretaría general

Mensajero

Animador

Dos auxiliares para el proceso de inscripción a las actividades durante dos meses.

Obligaciones del Fondo de desarrollo local.

Supervisión o interventora.

**2.3.1. Hallazgo administrativo**

En la revisión, análisis y cruce de información entre lo solicitado en los estudios previos, propuesta y contrato no se evidenció soportes pertinentes (que tengan la descripción completa del contenido o de los artículos comprados o entregados) de la ejecución tales como: Acta de verificación y recibido, comprobante de egreso, y cuenta de cobro de los mil (1000) refrigerios, que tenían que entregar así: *en el componente N. 1 Formación artística y cultural numeral 5. Clausura del proceso de formación: 500 refrigerios, y en el componente N.3 Festival invasión cultural a Bosa:*

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

numeral 5. Desfile de comparsas: 500 refrigerios, que incluyan pastel (carne o pollo) + liquido hidratante en caja y una fruta de cosecha en cada jornada.” Por valor de (tres millones ochocientos cincuenta mil pesos) \$3.850.000.

Otra deficiencia observada en algunos documentos soportes de la ejecución del convenio 084-2012, está en que algunos soportes como actas de verificación y recibo no estaban diligenciadas totalmente en el ítem de cantidades, ejemplo (acta fecha miércoles 22 de mayo de 2013) algunos comprobantes de egreso (6237 de mayo 22 de 2013) no tienen la cantidad de refrigerios a suministrar y en el concepto no describen completamente a que componente de la ejecución del contrato corresponde ver (6237), otra deficiencia es que a veces los valores del comprobante de egreso (6354 mayo 30 de 2013) no corresponde a la cuenta de cobro que tiene por concepto “ELABORACION DE 60 REFRIGERIOS III ENCUENTRO DE PERSONAS EN CONDICION DE DESPLAZAMIENTO EVENTO QUE SE REALIZA EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACION 084 DE 2012.”

Transgrediéndose presuntamente las cláusulas contractuales en lo pertinente a la CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CORPORACION: GENERALES  
1. Cumplir con todas las obligaciones del presente convenio, haciéndose cargo de la dirección, desarrollo y cumplimiento de todas las actividades y metas señaladas en los estudios previos y en la propuesta presentada y los fines de la contratación estatal Ley 80 de 1993, en sus Artículos 23 y 26.

El anterior hallazgo obedece posiblemente a la falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo y a debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema en la revisión específica de los soportes versus los productos entregados en la ejecución del convenio.

El efecto desconfianza en las acciones que realice la administración para la comunidad, porque no las perciben de buena calidad, teniendo en cuenta que no se realizan como se planeo.

Valorada la respuesta de la administración a la observación se retira la incidencia fiscal y disciplinaria y se mantiene como hallazgo administrativo, por cuanto el convenio 084-2012 no ha surtido la etapa de liquidación en las cuales es procedente realizar ajustes previa verificación del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del ejecutor. Por lo anterior se incluirá en el plan de mejoramiento.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Se sugiere retomar este contrato para próximas auditorias teniendo en cuenta que se encuentra para liquidación.

2.3.2. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.

Contrato CONVENIO DE ASOCIACION 084 DE 2012 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA Y CORPORACION PARA EL DESARROLLO Y DIFUSION DEL ARTE Y LA CULTURA POPULAR – CODDIARCUPOP-

- Revisada todas las carpetas con la documentación soporte de la ejecución del convenio se observó que solo había una invitación dirigida a la Corporación CODDIARCUPOP, por tanto no se da la posibilidad de participar a mas organizaciones de este tipo que igualmente pueden aportar a la comunidad de Bosa. Por lo anterior no está cumpliendo con los principios de planteados en la Constitución y Decretos que orientan las funciones de los servidores públicos.

El artículo 209 de la Constitución Política, estipula: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

El artículo 3 de la Ley 489 de 1998, consagra: *“Principios de la función administrativa. La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen.*

**Parágrafo.-** *Los principios de la función administrativa deberán ser tenidos en cuenta por los órganos de control y el Departamento Nacional de Planeación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 343 de la Constitución Política, al evaluar el desempeño de las entidades y organismos administrativos y al juzgar la legalidad de la conducta de los servidores públicos en el cumplimiento de sus deberes constitucionales, legales o reglamentarios, garantizando en todo momento que prime el interés colectivo sobre el particular”.*

El Artículo 4º de la Ley 489 de 1998, dice: *- Finalidades de la función administrativa. La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.*

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

*Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.*

El Artículo 34 de la Ley 734 de 2002. *Deberes. “Son deberes de todo servidor público: 1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente”.*

El Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, numeral 31. *Participar en la etapa precontractual o en la actividad contractual, en detrimento del patrimonio público, o con desconocimiento de los principios que regulan la contratación estatal y la función administrativa contemplados en la Constitución y en la ley.*

Por falta de gestión efectiva de la administración de difundir los proyectos a ejecutar para que haya mayor participación de las organizaciones y /o fundaciones y se empoderen de los proyectos en los cuales puedan participar.

Afectando a la comunidad de Bosa abstenerse de participar en procesos que le incumben al observar que siempre son las mismas organizaciones las que llevan a cabo los proyectos.

- Otra irregularidad observada en toda la documentación allegada a este ente de control está en las actas del Fondo de Desarrollo Local de Bosa, la ausencia del representante del Consejo Arte Cultura y Patrimonio de Bosa. Tampoco se evidenció comunicación alguna de la administración por buscar solucionar la ausencia de este estamento, teniendo en cuenta que es una figura relevante en este comité. Además solo hasta (el 8 febrero de 2013) se menciona que le realizaron una nueva invitación a la representante del Consejo de Arte y Cultura y Patrimonio de Bosa, pero en la carpeta contentiva del contrato no esta ni la primera comunicación ni la segunda invitación que mencionan. Sin embargo mediante diligencia administrativa, la representante del Consejo allego a ésta auditoria un e-mail, donde a febrero de 2013, la representante no tenia los documentos necesarios (estudios previos, propuesta, contrato y cronograma de actividades) para hacer seguimiento a las actividades a realizar por el contratista; cuando el contrato se firmo el 12 de octubre de 2012 y se inicia el 01 noviembre de 2012.

Dado que en los estudios previos y la minuta del contrato pagina 2 Cláusula tercera. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN: GENERALES: En el numeral

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

16 se señala: Crear un Comité Técnico conformado así: La corporación, interventor, alcaldesa local o supervisor designado, un representante del Consejo Arte Cultural y Patrimonio de Bosa., delegado por este espacio (que no haga parte de la organización contratista o que tenga intención de ser participante de las actividades del proyecto.

Transgrediéndose presuntamente las cláusulas contractuales: PRIMERA.-objeto del contrato. CLAUSULA SEGUNDA-ALCANCE Y TERCERA, OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN: GENERALES: numeral.16, artículo 3 del Decreto 489 de 1998 y el numeral 1º Artículo 34 y numeral 31 del Artículo 48 de la Ley 734 de 2002. Literal G. numeral 3 de la Ley 152 de 194.

Falta que la administración de relevancia a la participación de este estamento tan importante en este tema, teniendo en cuenta que la invitación parte durante el proceso de ejecución del convenio, debió darse al inicio cuando formularon los estudios previos para que aportara en estos temas.

Ocasionando que no haya integración de los organismos estatales quienes son los llamados a promover la participación de las organizaciones en las actividades de la comunidad en el tema de arte y cultura.

- También se evidenció en la documentación soporte de la ejecución del Convenio de Asociación, que del componente N.4: Apoyar Iniciativas Artísticas y Culturales. Numeral 3. Convocatoria y Selección de Participantes-Requisitos mínimos para participar. Está un acta con fecha 5 de marzo de 2013, que deja estipulado que son 40 las fichas de inscripción de las organizaciones que cumplieron los requisitos y además se menciona en el acta que el ejecutor debe verificar el cumplimiento de requisitos establecidos en la ficha de inscripción. Esta acta está firmada por el ejecutor y el interventor.

Posteriormente se cruzó la información con el listado de las organizaciones que aceptaron para la capacitación y con otro documentos como son el listado de las personas que seleccionaron para presentar propuestas (11 organizaciones, acta con fecha 17 de abril 2013) de las cuales algunas no cumplían requisitos y le dan plazo ( acta del 26 de abril de 2013) para traer los documentos faltantes porque cumplieron requisitos de asistencia a capacitación, asesoría y calificación de talleristas y se observó que las personas que seleccionaron, desde el inicio de este proceso no cumplieron requisitos y los dejaron seguir y solamente en el transcurso del proceso van adecuando los requisitos para seleccionar las propuestas a premiar. También se realizó un cruce entre los seleccionados y la

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

asistencia y no todos los seleccionados cumplieron con toda las horas de capacitación que se requería para tener acceso a la premiación de las iniciativas presentadas, (acta de 30 de abril de 2013).

Por lo anterior no se cumplió con señalado en los estudios previos, propuesta y convenio de asociación, tales como: requisitos no se recibirán propuestas a título personal (persona natural).

Las iniciativas comunitarias que no cumplan con los requisitos mínimos NO serán objeto de la EVALUACIÓN PRELIMINAR por lo tanto serán INADMITIDAS técnica, jurídica y /o financieramente.

Debe haber un mínimo de inscritos de 40 Organizaciones legalmente constituidas. Transgrediéndose presuntamente los parámetros establecidos en los estudios previos, propuesta y cláusulas contractuales: CLAUSULA SEGUNDA – ALCANCE: Las actividades y componentes a desarrollar en el marco del presente convenio corresponden a las indicadas en los estudios previos que forman parte integrante del mismo. CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN: GENERALES: 1. Que reza: Cumplir con todas las obligaciones del presente convenio, haciéndose cargo de la dirección, desarrollo y cumplimiento de todas las actividades y metas señaladas en los estudios previos y en la propuesta presentada en el componente N.4: APOYAR INICITIVAS ARTISTICAS Y CULTURALES: Numeral 3. CONVOCATORIA Y SELECCIÓN DE PARTICIPANTES: 3.1. CONVOCATORIA. *Requisitos mínimos para participar: en ítem.* “Las iniciativas comunitarias que no cumplan con los requisitos mínimos No serán objeto de la EVALUACIÓN PRELIMINAR, por lo tanto serán INADMITIDAS técnica, jurídica y /o financieramente”. También se evidencia que no cumplieron con el numeral 6. CONVOCATORIA DE APOYOS AINICIATIVAS: ...en el párrafo “Sólo se podrán presentar a la convocatoria quienes hayan asistido a la totalidad del taller de actualización en gestión y a las sesiones de asesorías para la formulación de proyectos.” Y el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Ocasionando abstención de las organizaciones y/o fundaciones a participar de estos eventos al observar que no existe transparencia en las instituciones gubernamentales donde se cumpla con el objetivo de inclusión y participación comunitaria. Igualmente genera incredulidad y falta de interés por el bienestar colectivo.

- Además de las anteriores deficiencias en el convenio se evidenció en los estudios previos que para el componente N. 2. EVENTOS CULTURALES NUMERAL 2. EVENTO PARA PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD,

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

en los recursos que solicita la administración que el ejecutor debe garantizar de ser plasmado unos que no son los aptos para las personas en condición de discapacidad (sillas rimax sin brazos, baños portátiles) elementos que para algunas personas con discapacidad no son las mas adecuadas, por tanto esto muestra que no se apoyaron previamente en personas con experiencia en este tipo de eventos, de forma que los estudios quedaran mejor formulados en pro de la comunidad a la que iba dirigido.

Estos hechos llevan a que se presente tantas inconformidades en la población con discapacidad, que no lograron concertar las actividades con la población discapacitada como lo establece el numeral 2.3 de los estudios previos y no se llevo a cabo dicha actividad.

Se incumplió con lo estipulado en los estudios previos componente N.2.EVENTOS CULTURALES NUMERAL 2. EVENTO PARA PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD, y el contrato en consideraciones del proyecto, porque no se cumplió con esta actividad. y la CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN: GENERALES numeral 12.”*Estos eventos deben realizarse en lugares públicos, centrales, concurridos y de fácil acceso a la comunidad*”.

La causa del hallazgo es por debilidades en la realización de los estudios previos y falta de gestión administrativa para concensuar con esta población. Por falta de gestión eficaz, eficiente de los contratantes. Omisión de las funciones del interventor por no controlar e inspeccionar permanentemente el cumplimiento y la ejecución contractual, verificando requisitos exigidos.

El contrato no se ejecutó en su totalidad y por tanto no se benefició esta población que le hace falta este tipo de actividades para mejorar su calidad de vida.

El hallazgo se mantiene porque los hechos enunciados son incumplimiento a cláusulas contractuales, que evidencian que faltó planeación y una mejor gestión de la administración para que se ejecutara el convenio como se había firmado en búsqueda del logro de los objetivos del proyecto buscando cumplir en condiciones de oportunidad y calidad. Por lo anterior se debe incluir en el plan de mejoramiento.

Este contrato será objeto de evaluación de próximas auditorías teniendo en cuenta que se encuentra en etapa de liquidación.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

**2.4 CONTRATO DE CONSULTORIA MODALIDAD INTERVENTORIA 129-2012  
CELEBRADO ENTRE LUIS FERNANDO BARRETO GONZALEZ Y EL FONDO  
DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA.**

|                |  |
|----------------|--|
| Contratista    | LUIS FERNANDO BARRETO GONZALEZ<br>C.79.443.062 de Bogotá.  |
| Valor          | \$27.333.702   |
| Objeto         | Realizar la interventoría técnica , administrativa y financiera del convenio N.084 de 2012 suscrito entre el fondo de desarrollo local y la corporación para el desarrollo y difusión del arte y la cultura popular –CODDIARCUPOP, cuyo objeto consiste en :”aunar esfuerzos técnicos, administrativos , logísticos y financieros para la realización de eventos culturales que promuevan la participación de la comunidad en la vida cultural, por medio de la visibilización de la participación de los diferentes actores sociales comunitarios, artísticos y organizaciones que desarrollan procesos sociales locales. |
| Plazo          | Siete (7) meses  |
| Programa       | Bogotá viva.   |
| Proyecto       | Organización y realización de eventos tradicionales culturales y artísticos de la localidad y promoción del patrimonio histórico y cultural.   |
| Forma de pago  | Un 90% se realizara en pagos mensuales proporcionales de acuerdo al avance de ejecución del convenio a intervenir debidamente certificado por el supervisor del contrato y el saldo del 10% del valor del contrato se cancelara previa liquidación del contrato objeto de interventoría . El último pago se realizara previo recibo a satisfacción del objeto del mismo.   |
| Acta de inicio | 24-12-2012   |
|                | Terminación 23-07-2013   |

**2.4.1 Hallazgo administrativo**

Revisada la documentación soporte de ejecución del convenio, se encontró una serie de deficiencias que implicó que algunas actividades no se cumplieran como lo estipuló el contrato, que algunos soportes no evidenciaran coherentemente la entrega de todo los productos estipulados en el mismo, ocasionando que esta

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

auditoría formulara unas presuntas observaciones por no verse claramente realizada la labor del interventor.

Se incumplió lo preceptuado en el contrato de consultoría N.129-2012 CLAUSULA SEGUNDA numeral 6. Verificar y controlar permanentemente el cumplimiento de las normas de calidad y especificaciones técnicas del objeto, establecidas por la entidad en el contrato y demás documentos contractuales, numeral 29.”Revisar y aprobar las facturas presentadas por el contratista verificando que en ellas se consignen, de manera clara y precisa el concepto y valor del servicio prestado y de los bienes o productos entregados y que correspondan con la ejecución del objeto, obligaciones y actividades Y los fines de la contratación estatal Ley 80 de 1993, en sus Artículos 23 y 26.

Falta de gestión de la administración de realizar el contrato de interventoría oportunamente teniendo en cuenta que se firmo el 24-12 2012 y el convenio de asociación N. 084 de 2012, se había firmado el 12 de octubre de 2012, e inicia e 01 de noviembre de 2012, según actas de inicio de los respectivos contratos.

El efecto es que ya habían iniciado algunas actividades cuando el interventor inicia su labor que según acta fue el día 24 de diciembre de 2012. Por tanto algunas actividades que no se ejecutan, están supeditadas a los tiempos oportunos de información y de concertar con los respectivos participantes.

Valorada la respuesta de la administración se retira la incidencia fiscal y disciplinaria y se deja administrativa teniendo en cuenta que este contrato depende del principal que es el 084-2012, y que la administración no ha surtido la etapa de liquidación en las cuales es procedente realizar ajustes previa verificación del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del ejecutor y por ende las del supervisor. Por lo anterior debe incluirse en el plan de mejoramiento.

Se sugiere retomar este contrato para próximas auditorias teniendo en cuenta que se encuentra para liquidación.

2.5 CONVENIO DE ASOCIACIÓN 123 DE 2012 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA Y LA FUNDACIÓN CULTURAL CINE CLUB EL COYOTE- FUNCCLUCO.

Contrato: Convenio de asociación N.123 de 2012  
Firmado 10 Diciembre 2012

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

|                      |  |
|----------------------|--|
| Contratista          | FUNDACION CULTURAL CINE CLUB EL COYOTE –<br>FUNCCLUCO-Nit 900.159.847-1  |
| Valor                | Total \$70.476.827<br>Aportes fondo \$64.069.843<br>Aportes F \$6.406.984.   |
| Objeto               | Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el desarrollo de las vacaciones recreativas de la localidad de Bosa.  |
| Plazo                | 2 meses  |
| Programa             | Bogotá Positiva  |
| Proyecto             | 238: Realización de acciones y actividades recreo deportivas en la localidad de Bosa.  |
| Forma de pago        | Un primer pago del 20% del valor total del convenio previa suscripción del acta de inicio, aprobación del cronograma y plan de actividades por parte del fondo FDLB y aprobación de la interventoría realización del proceso de inscripción de beneficiarios.<br><br>Un segundo pago 30%, una vez verificado por el interventor la ejecución del 50% del proyecto. Un tercer pago del 40% una vez ejecutado y verificado el 90% del proyecto. Un último pago 10% del valor total del convenio una vez ejecutado todo el 100 % de las actividades del proyecto. |
| Acta de inicio       | 14-12-2012.  |
| Fecha de terminación | de 13-02-2013  |
| Estado Actual        | Liquidado  |

#### 2.5.1 Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria

Se evidenció que los soportes documentales, (registro fotográfico) que estaban en las carpetas contentivas del contrato no estaban debidamente elaborados en condiciones de edición, rotuladas y almacenadas como lo establece estándares y directrices de la gestión documental, incumpliendo los estudios previos, la propuesta y el convenio.

Trasgrediendo presuntamente la CLAUSULA SEGUNDA, OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN: GENERALES: NUMERAL 2. Entregar al supervisor y/o interventor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados atendiendo los

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000).

El artículo 209 de la Constitución Política, estipula: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

El artículo 3 de la Ley 489 de 1998, consagra: *“Principios de la función administrativa. La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen.*

**Parágrafo.-** *Los principios de la función administrativa deberán ser tenidos en cuenta por los órganos de control y el Departamento Nacional de Planeación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 343 de la Constitución Política, al evaluar el desempeño de las entidades y organismos administrativos y al juzgar la legalidad de la conducta de los servidores públicos en el cumplimiento de sus deberes constitucionales, legales o reglamentarios, garantizando en todo momento que prime el interés colectivo sobre el particular”.*

El Artículo 4º de la Ley 489 de 1998, dice: *- Finalidades de la función administrativa. La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.*

*Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.*

El Artículo 34 de la Ley 734 de 2002. **Deberes.** *“Son deberes de todo servidor público: 1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente”.*

El Artículo 34 de la Ley 734 de 2002. 31. *Participar en la etapa precontractual o en la actividad contractual, en detrimento del patrimonio público, o con desconocimiento de los principios que regulan la contratación estatal y la función administrativa contemplados en la Constitución y en la ley.*

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Una posible causa es la falta de organización y seguimiento en la forma de entrega de los soportes documentales productos de la ejecución del convenio.

Lo que genera un riesgo para el Fondo en la pérdida y daño de los archivos por no ser rigurosos en que se cumplan con las actividades como organización y almacenamiento debidamente que forman parte de la gestión documental.

Valorada la respuesta de la administración y teniendo en cuenta que los soportes (fotocopia de los CD y copia de un tema con título cómo debe realizarse la foliación en los documentos de archivo) que allegaron ratifican la observación, determinándose como hallazgo por lo siguiente:

1. la observación de auditoría está dirigida claramente a los soportes documentales según definición de la Ley 594 de 2000 al igual que el término de directrices de la gestión documental.

2. La administración está desconociendo lo planteado en los estudios previos cuando señala que “El convenio no prevé en estudios previos la realización de registros fotográficos en impreso y por ende el ejecutor lo presenta en CD”. Por que sí existe en los estudios previos en el numeral 2.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS el numeral 5, la opción de presentar en medio magnético los registros, además este tipo de registros deben colocarse en un sobre de protección.

2.6. CONTRATO DE OBRA PÚBLICA 148 DE 2011 SUSCRITO ENTRE EL FDLB Y LA FIRMA VIAS Y CONSTRUCCIONES S.A. VICON S.A.

|                   |  |
|-------------------|--|
| Contrato          | COP 148-2011   |
| Contratista       | VÍAS Y CONSTRUCCIONES S. A. VICON S. A.  |
| Valor             | \$10.550.000.000   |
| Objeto            | <i>El contratista se compromete con el FONDO A REALIZAR, A PRECIOS UNITARIOS, EL DIAGNOSTICO Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL LOCAL A TRAVÉS DE DOS ACCIONES 1. MANTENIMIENTO A TRAVÉS DEL SISTEMA DE FRESADO ESTABILIZADO O/Y OTROS ADITIVOS DE ESTABILIZACIÓN. 2. CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DEL BARRIO VILLA EMMA. PARAGRAFO: forman parte integrante del presente contrato los pliegos de condiciones y la propuesta presentada por el contratista.</i> |
| Plazo             | (12) doce meses o hasta agotar el valor pactado, a partir del acta de inicio del contrato.   |
| Programa Proyecto | EJE: DERECHO A LA CIUDAD. PROG: Mejoraremos el Barrio N° 246 Construcción rehabilitación y mantenimiento de la malla   |

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

|                      |   |
|----------------------|---|
| Componente           | vial y del espacio público de la localidad.<br>Meta: Mejorar integralmente 20 Km/carril de la malla vial local y del espacio público.   |
| Forma de pago        | -Anticipo equivalente al 30% del valor del contrato. Ver cronograma de actividades aprobado por la Interventoría.<br>CLÁUSULA SEXTA DEL CONTRATO.<br>-Pagos parciales hasta el 90% de ejecución física de la obra previa presentación de actas mensuales por obra ejecutada aceptada a satisfacción de la Interventoría. En cada pago parcial se amortizará el anticipo.<br>-Un 10% contra liquidación del contrato.  |
| Acta de inicio       | 22 DE DICIEMBRE DE 2011   |
| Población a atender. | 554.389 población residente y flotante.   |
| Interventor          | CI N° 147 – 2011 INGENIERÍA PROYECTOS. 17 noviembre de 2011 F 934 -940<br>CONCURSO DE MERITOS POR SISTEMA ABIERTO.<br>➤ Plazo 12 meses<br>Proceso de selección N° FDLB-CM-081-2011 Realizar la Interventoría técnica, administrativa y financiera del contrato que resulte de la licitación pública N° 075-2011 que actualmente adelanta el FDLB para el mejoramiento de la malla vial local a través de 2 acciones: 1) Mantenimiento a través del sistema fresado estabilizado o/y otros aditivos de estabilización 2) Construcción de vías del barrio Villa Emma. |

2.6.1. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.

Revisados los documentos correspondientes a la fase precontractual, se encuentra el Anexo 2. formato documento técnico soporte, Banco de programas y proyectos locales, el cual describe como meta para el Programa Mejoremos el Barrio, el mejoramiento integral de 20 km/carril de vías intermedias más barriales y del espacio público, con un costo proyectado para el año 3 de \$11.588.000 y 104 segmentos viales priorizados para intervención en la vigencia 2011.

Se constató que los Estudios previos así como los Pliegos de condiciones definitivos, correspondientes al proceso de selección N° FDLB-LCP-075-2011, en el numeral 2.1 Objeto, están enfocados a dar solución al problema planteado y se priorizaron 238 segmentos viales con un presupuesto oficial de \$ 10.550.000.000.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Revisados los demás documentos correspondientes a la fase precontractual de este proceso de selección, se observa que se publicaron los pliegos de condiciones con información oportuna y suficiente y que se dieron, por parte del Fondo de Desarrollo Local de Bosa, las respuestas aclaratorias y técnicas argumentando debidamente las razones por las cuales se acogieron o rechazaron las observaciones presentadas por los oferentes al prepliego de condiciones así como al pliego de condiciones definitivo y se hicieron las respectivas adendas las cuales, igualmente, fueron publicados en las páginas electrónicas como contratación a la vista y SECOP.

Se revisaron los documentos correspondientes a la fase contractual, con base en las actas de recibos parciales de obra avaladas por el interventor, así como los informes de seguimiento financiero presentados por la Interventoría, igualmente, en visita de campo, se contrastaron los registros de inspección e inventario por segmentos viales, número de priorización, CIV, y corredores principales basados en registros fotográficos de una muestra aleatoria de sesenta y siete (67) tramos de vías intervenidas tomada al azar sin encontrar observaciones de auditoría relevantes.

Lo anterior permite inducir que el proceso de selección y ejecución del contrato, en términos generales, se ajustó a la normatividad de la contratación pública, aplicable para la vigencia, particularmente a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios y se obtuvieron los resultados planteados en el proyecto y los estudios previos.

No obstante lo anterior, en la revisión de los documentos que reposan en el contrato, no se evidencia la suscripción de actas o documentos soporte de que se haya consultado al Comité de Contratación del Fondo de Desarrollo Local de Bosa como instancia de definición, orientación y decisión de los lineamientos en materia contractual, contraviniendo lo estipulado en la Resolución No. 565 de 2009 (Septiembre 17), expedida por la Secretaría Distrital de Gobierno: *“Por medio de la cual se conforma el comité de contratación para las alcaldías locales de la Secretaría Distrital de Gobierno (...)ART. 3º—Integración. El comité de contratación estará integrado por:*

1. *El(a) alcalde(sa) local, quien lo presidirá;*
2. *El(a) coordinador(a) administrativo(a) y financiero(a);*
3. *El(a) abogado(a) del fondo de desarrollo local;*
4. *Un profesional de planeación;*
5. *Un profesional de presupuesto (...)*”

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

De otra parte, se evidencia que la profesional Abogada, contratada para prestar sus servicios profesionales de apoyo a la gestión jurídica del Despacho y el Fondo de Desarrollo Local de Bosa en materia contractual y de Derecho administrativo, intervino en el proceso de elaboración de los estudios previos, en la elaboración de prepliegos y pliegos de condiciones definitivos, en las respuestas a las observaciones a los prepliegos y pliegos de condiciones definitivos, desplazando, en estas funciones, al Comité de Contratación para las Alcaldías Locales.

También se evidenció que participo como integrante en el Comité Asesor de evaluación, lo que aunado a lo expresado en el párrafo anterior, conlleva que no se definiera una clara independencia en las actuaciones jurídicas de este proceso de selección contraviniendo lo expuesto en el Manual de contratación, proceso de Gestión y Adquisición de Recursos, Instructivo Licitación Pública Local, Código 2L-GAR-19, Versión 3 .vigente desde el 26 de agosto de 2011, específicamente en los siguientes numerales:

*“5. La Abogada o el Abogado del Fondo de Desarrollo Local, recibe las observaciones y remite al Comité de Contratación, se realiza con comunicación remisoría.*

*6. Comité de Contratación, estudia las observaciones y proyecta la respuesta consolidada a observaciones.*

*20. La Abogada o el Abogado del Fondo de Desarrollo Local, remite las observaciones realizadas en la audiencia al Comité de Contratación. La remisión se hace una vez realizada la audiencia de aclaraciones y asignación de riesgos con comunicación remisoría.*

*21. El Comité de Contratación, estudia las observaciones realizadas en la audiencia y emite respuesta consolidada.*

*36. La Abogada o el Abogado del Fondo de Desarrollo Local, remite las propuestas al Comité Evaluador para evaluación de las propuestas, se realiza con comunicación remisoría.*

*42. El Comité Evaluador, emitir el informe de evaluación, el cual debe ser emitido y firmado por todos los miembros del Comité Evaluador, quienes son solidariamente responsables dentro del término previsto el cronograma”.*

Las posibles causas que conllevaron a que ocurriera esta inadvertencia se pueden atribuir a la falta de capacidad administrativa del Fondo de Desarrollo Local lo cual no justifica el incumplimiento de los deberes plasmados en la Constitución y la Ley y que trae como consecuencia, en este caso, la desconfianza, por parte de los interesados, en que las actuaciones de quienes intervinieron no hayan obrado con arreglo a los principios de la contratación estatal.

Valorada la respuesta de la administración y teniendo en cuenta que los soportes (fotocopia de los CD y copia de un tema con título cómo debe realizarse la foliación en los documentos de archivo) que allegaron ayudan a ratificar la observación, y esta observación se mantiene por lo siguiente:

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

1. la observación de auditoría esta dirigida claramente a los soportes documentales según definición de la Ley 594 de 2000 al igual que el término de directrices de la gestión documental.
2. La administración esta desconociendo lo planteado en los estudios previos cuando señala que *“El convenio no prevé en estudios previos la realización de registros fotográficos en impreso y por ende el ejecutor lo presenta en CD”*. Por que sí existe en los estudios previos en el numeral 2.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS el numeral 5, la opción de presentar en medio magnético los registros, además este tipo de registros deben colocarse en un sobre de protección.

El Fondo de Desarrollo Local de Bosa dio respuesta en los siguientes términos:

*“En este contrato el informe de auditoría señala que se cumplió con la normatividad vigente que regula la materia contractual, que los pliegos de condiciones tienen información oportuna y suficiente, que se argumentaron debidamente las razones por las cuales se acogieron o rechazaron las observaciones presentadas por los oferentes al pliego de condiciones y que se hicieron las debidas adendas, que se revisaron los informes financieros y actas de recibo de obra, que se hizo revisión aleatoria de 67 de los tramos de vías totales intervenidos y que no se encuentran observaciones de auditoría relevantes.*

*Pese a todo lo anterior, concluye que no se evidencian actas de comité de contratación que se haya consultado al comité de contratación y que la abogada que intervino en la elaboración de pliegos de condiciones formó parte del comité asesor lo que a juicio del ente de control constituye falta disciplinaria ya que asegura se desplazó al comité de contratación.*

*Sobre el particular es importante destacar en primer término que la entidad realizó un trabajo juicioso y dedicado que se refleja no solamente en el hecho de que no existan observaciones de auditoría relevantes como lo indica el propio informe, sino que las obras se ejecutaron de forma oportuna y en condiciones de calidad y que siendo un contrato de \$10.550.000.000 para malla vial fue ejecutado desde la etapa precontractual con estricto cumplimiento de la normatividad legal y se solicitó el acompañamiento tanto de la Procuraduría General como de la Personería y la Contraloría locales, como se evidencia en documentos anexos, lo que denota el arduo trabajo que desafortunadamente nunca se reconoce públicamente y por el contrario solo se señalan cuestionamientos, en este caso, por un aspecto formal que no es cierto ya que se anexa copia del acta de comité de contratación en el que se aprobaron los pliegos de condiciones.*

*De otra parte, es indispensable señalar que la elaboración de los pliegos no es función del comité de contratación, como erróneamente se señala, por el contrario la Resolución 565 del 17 de septiembre de 2009, que se anexa, señala en el artículo 4 que corresponde al comité asesorar y orientar al ordenar del gasto, cuando este lo requiera, para la toma de decisiones en materia precontractual, contractual y post contractual y aprobar la modalidad de contratación y estudios previos, proyecto de pliegos y pliegos de condiciones definitivos, situación que en este caso se verificó como se evidencia en acta de comité anexa de fecha 5 de septiembre de 2011 y en la*

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

*respuesta a observaciones tanto a prepliegos como a pliegos definitivos, la cual dicho sea de paso fue elaborada por el área técnica y jurídica de la entidad y no por la abogada del proceso como se señala.*

*Se anexa copia de las observaciones y respuesta a las mismas, en las que se evidencia que los pliegos aprobados en comité no sufren modificaciones y que las pertinentes corresponden a correcciones del documento previo sometido a revisión ciudadana y a las discusiones y precisiones realizadas en comité de contratación.*

*De otra parte, es importante señalar que en cuanto a elaboración de pliegos de condiciones la Ley 80 de 1993 es clara al indicar:*

*ARTICULO 24 NUMERAL 5o. En los pliegos de condiciones*

- a) Se indicarán los requisitos objetivos necesarios para participar en el correspondiente proceso de selección.*
- b) Se definirán reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten las declaratorias de desierto de la licitación*
- c) Se definirán con precisión las condiciones de costo y calidad de los bienes, obras o servicios necesarios para la ejecución del objeto del contrato.*
- d) No se incluirán condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de la responsabilidad derivada de los datos, informes y documentos que se suministren.*
- e) Se definirán reglas que no induzcan a error a los proponentes y contratistas y que impidan la Formulación de ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la entidad.*
- f) Se definirá el plazo para la liquidación del contrato, cuando a ello hubiere lugar, teniendo en cuenta su objeto, naturaleza y cuantía.*

*Serán ineficaces de pleno derecho las estipulaciones de los pliegos y de los contratos que contravengan lo dispuesto en este numeral, o dispongan renunciaciones a reclamaciones por la ocurrencia de los hechos aquí enunciados.*

*Por su parte el artículo 30 numeral 2º precisa: “La entidad interesada elaborará los correspondientes pliegos de condiciones de conformidad con lo previsto en el numeral 5o. del artículo 24 de esta Ley, en los cuales se detallarán especialmente los aspectos relativos al objeto del contrato, su regulación jurídica, los derechos y obligaciones de las partes, la determinación y ponderación de los factores objetivos de selección y todas las demás circunstancias de tiempo, modo y lugar que se consideren necesarias para garantizar reglas objetivas, claras y completas”*

*No existe en el ordenamiento legal colombiano una disposición que indique que personas diferentes deben elaborar los pliegos y practicar la evaluación en procesos de contratación, por el contrario, es claro que quienes elaboran los pliegos son los profesionales que cuentan con la experiencia e idoneidad suficientes para garantizar la selección objetiva, máxime en un proceso de diez mil quinientos cincuenta millones de pesos (\$10.550.000.000) moneda legal y las alcaldía locales el personal es escaso por lo que se requiere optimizar recursos humanos y físicos.*

*De hecho el comité evaluador debe tener plena certeza de las condiciones del pliego y explicar los motivos que llevaron a establecerlas para darle total claridad a los interesados a través de*

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

*respuesta a observaciones hechas en las distintas etapas que prevé el Estatuto General de Contratación Estatal, incluida la audiencia de aclaración de pliegos y la de asignación de riesgos.*

*No es cierto que la abogada del proceso o cualquier otro profesional haya desplazado las funciones del comité ya que, como se evidencia, dicho comité no tiene en sus funciones elaborar el pliego sino APROBARLO como efectivamente sucedió y se comprueba en acta de comité anexa. Igualmente se remite copia de la Resolución 391 del 21 de septiembre de 2011, a través de la cual se conforma comité asesor y son los miembros del mismo quienes se encargaron de proyectar respuesta a observaciones ya que involucran aspectos financieros, técnicos y jurídicos.*

*La “clara independencia” a la que alude el ente de control y conforme a lo cual indica que se incumple el manual de contratación desconoce el contenido de dicho manual (Resolución 565 anexa) y el hecho de que el FDLB no contaba con abogado de planta asignado por la Secretaría de Gobierno para la fecha de realización de la licitación pública, sin contar con el hecho de que no forman parte del comité ni el ingeniero asignado de planta ni la contadora así las cosas, cómo pueden personas con formaciones profesionales no apropiadas dar respuesta a las observaciones? Ello implicaría poner en riesgo los recursos públicos y por ende los profesionales del equipo que conforman el comité evaluador elaboran el borrador de pliegos y los documentos técnicos que lo soportan EN TODOS LOS PROCESOS CONTRACTUALES SIN EXCEPCION, los que se someten a aprobación del comité como sucedió en el caso concreto.*

*De otra parte es importante recordar que el artículo 4º de la Ley 734 de 2012 establece: “El servidor público y el particular en los casos previstos en este código sólo serán investigados y sancionados disciplinariamente por comportamientos que estén descritos como falta en la ley vigente al momento de su realización.”, de acuerdo con lo anterior se tiene que NO existe legislación vigente que indique que quienes elaboran el pliego de condiciones (dado que es un trabajo interdisciplinario), no puedan conformar parte del comité evaluador, por el contrario, esta previsión contenida en el manual de procedimientos de la Secretaría de Gobierno desatiende la normatividad vigente y es por ello que a la fecha está siendo objeto de ajustes y modificaciones ya que es absurdo pretender excluir a las personas idóneas al interior de la entidad del proceso de elaboración de los pliegos que son la base del proceso de selección, además sin que exista algún argumento legal y poniendo en riesgo a la entidad contratante.*

*Finalmente, el ente de control indica que la entidad no cuenta con capacidad administrativa, lo que desconoce la trascendencia del proceso y el hecho de que “no se encontraron observaciones de auditoría relevantes” en el mismo que es el de más alto valor y mayor importancia adelantado por la administración local en su historia, hasta la vigencia 2011, acudiendo para ello a afirmar que no fue aprobado el pliego por el comité de contratación, lo que no corresponde a la realidad del contrato como se evidencia en documentos anexos.*

*Dado que se aporta acta de comité de contratación que evidencia que el mismo aprobó el pliego de condiciones, la respuesta a observaciones que evidencian que se respetó en todo la decisión del comité de contratación, la resolución que designa comité evaluador, los documentos que dan fe de la solicitud de acompañamiento de entes de control al proceso para garantizar la transparencia del mismo y que no existe ningún fundamento legal conforme al cual se prohíba que los miembros del comité evaluador elaboren los pliegos de condiciones, por lo que la apreciación del informe no se sustenta en normatividad alguna, solicito muy respetuosamente se retire el hallazgo disciplinario al no reunirse presupuestos para su procedencia y en caso de que el ente de control estime*

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

*pertinente que la entidad adopte medidas administrativas adicionales, incorporar el hallazgo como administrativo para incluirlo en plan de mejoramiento ya que esta administración está empeñada en adoptar medidas permanentemente para optimizar la gestión y cualificarla.”*

Analizada la respuesta emitida por la Administración, el Equipo Auditor, en mesa de trabajo, decide mantener el hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria en vista de que mediante Resolución No. 174 de 2011, la Secretaría Distrital de Gobierno, adoptó el marco estratégico y las políticas del Sistema Integrado de Gestión y que existe en la Secretaría de Gobierno el proceso de Gestión y Adquisición de Recursos, Instructivo Licitación Pública Local, Código 2L-GAR-19, Versión 3, el cual estaba vigente desde el 26 de agosto de 2011 y cobijaba por ende este proceso de contratación.

**2.7. CONVENIO DE ASOCIACION 147 DE 2012 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA Y LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL PRODUCTIVO –FUNDAM**

|   |  |
|---|--|
| <b>OBJETO:</b>  | <i>“Aunar esfuerzos técnico, administrativos y financieros para fortalecer los frentes de seguridad a través de un proceso de sensibilización ciudadana e instalación de cámaras de seguridad con el fin de reducir los niveles de inseguridad en la localidad, de acuerdo con los estudios previos y la propuesta presentada, documentos que hacen parte integral del presente convenio”.</i> |
| Modalidad de selección:                                       | DIRECTA  |
| No. del proyecto afectado                                     | 248-10   |
| Nombre del proyecto afectado:                                 | PREVENCION DE LOS CONFLICTOS URBANOS, L AVIOLENCIA Y EL DELITO.  |
| Objetivo estructurante  | DERECHO A LA CIUDAD  |
| Nombre del Programa   | BOGOTA SEGURA Y HUMANA   |
| Área o zona de afectación (barrio – dirección, etc)           | LOCALIDAD DE BOSA  |
| Meta local prevista en el Plan de Desarrollo para el proyecto | Apoyar 4 programas para el control y prevención de las violencias, el delito y los conflictos.<br>Contribuir para la recuperación de zonas críticas de la localidad a través de la implementación de esquemas tecnológicos, de movilidad y de comunicaciones.  |
| No de beneficiarios   | 55.000.000 personas de la localidad de Bosa  |

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321  
Cra. 32 A No. 26 A – 10  
PBX 3358888

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

potenciales

Valor del contrato o convenio 636.465.986.00

Aporte del contratista 57.860.544.00

Aporte del FDL 578.605.442

Fecha suscripción del contrato Si. 27 de diciembre de 2012

Acta de inicio Si. Del 22 de enero de 2013. visible a folio 131. fecha inicial de terminación 27 de julio de 2013.

Plazo 6 meses.

Informes interventor Interventor. DAVID OLARTE ESCOBAR .

Fecha inicial Terminación 21 de julio de 2013.

Prorroga No. 1 POR 3 Justificación:

meses mas. (hasta el 21 octubre de 2013), suscrita el 15 de julio de 2013. Demora en la selección de punto de instalación, demora en la solicitud de los respectivos permisos y definición de especificaciones técnicas de los equipos buscando compatibilidad con las instaladas por el FONDO DE VIGILANCIA DE BOGOTA

Prórroga No. 2 Por 2 Justificación:

meses mas.) Suscrita el 15 de octubre de 2013 “Debido a que la Empresa de Energía de Bogotá no ha suministrado el fluido eléctrico para alimentar los postes y poner en operación los sistemas.

Estado actual: El contrato se encuentra a la fecha en ejecución.

**Forma de Pago:**

**Clausula Quinta: DESEMBOLSOS.** “Los desembolsos de los recursos aportados por el FDLB se efectuarán así: 1. Un primer pago del veinte (20%) al primer mes de ejecución, previa realización de la presentación pública con la comunidad y presentación del informe que debe contener plan de trabajo para la ejecución proyecto; determinación de los sitios de instalación de las cámaras y constancia de contratación de recurso humano; certificado de cumplimiento firmado por el supervisor y/o interventor, factura o documento equivalente la cual incluya el respectivo cálculo de impuestos, constancia de pago de aportes parafiscales al sistema de seguridad social. 2- Un segundo pago correspondiente al 40% al tercer mes de ejecución, previa realización de por lo menos cinco de las campañas de sensibilización con la comunidad, instalación de por lo menos el 50% de las cámaras que se determinen serán instaladas, presentación del informe con avance físico y financiero de la ejecución de las actividades proporcionales al tercer mes de ejecución; certificado de cumplimiento firmado por el supervisor y/o interventor, factura o documento equivalente la cual incluye el respectivo cálculo de los impuestos, constancia de pago de aportes parafiscales al Sistema de Seguridad Social. 3. Un tercer pago por el treinta por ciento 30% Al quinto mes de ejecución, previa culminación de las sesiones de sensibilización e instalación del

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

100% de las cámaras determinadas en el convenio, presentación del informe con avance físico y financiero de la ejecución de las actividades proporcionales al quinto mes de ejecución; certificado de cumplimiento firmado por el supervisor y /o interventor, cuenta de cobro o factura la cual incluye el respectivo cálculo de impuestos, constancia de pago parafiscales al sistema de seguridad social.

4. Un último pago correspondiente al diez (10)%, previa presentación del informe final, certificado de cumplimiento firmado por el supervisor y/o interventor, firma del acta de liquidación, factura o documento equivalente la cual incluya el respectivo cálculo de impuestos, constancia de pago de aportes parafiscales al sistema de seguridad social.

El Fondo de Desarrollo Local de BOSA expidió el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP N° 596 por valor de \$578.605.442.00 del 27 de febrero de 2013.

Así mismo, expidió el Certificado de Registro Presupuestal – CRP N° 966 por valor de \$ 578.605.442.00 del 27-12-13.

#### 2.7.1. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria

A folio 22 y ss se observa el Formato de Estudios Previos en su numeral 5.2 en cuanto a CARACTERISTICAS DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA dice:” *Persona jurídica Sin Ánimo de Lucro, con fecha de constitución no inferior a cinco años y término de duración al término del contrato y dos años más, con experiencia específica de por lo menos un proyecto en el sector público o privado que incluya instalación, montaje y mantenimiento de cámaras de seguridad y / o sistemas de seguridad inalámbrica con un centro de control. La experiencia se certificará mediante la presentación de Actas de Liquidación o Certificaciones que incluyan, Objeto, Plazo, Valor como mínimo.*

A folio 31 se observa oferta comercial de la firma SEGURIDAD DIGITAL 2000 de fecha 24 de diciembre de 2012, sin radicación alguna en la Alcaldía Local. (25 días calendario después de radicada la oferta de FUNDAM).

A folio 38 se observa oferta comercial- suministro e instalación de CCTV, de la firma VALORES INTANGIBLES de fecha 24 de diciembre de 2012, sin radicación alguna en la Alcaldía Local. (25 días calendario después de radicada la oferta de FUNDAM).

Se evidencia a folio 41 documento de noviembre de 2012 de FUNDAM dirigido a la Alcaldesa Local de Bosa sin ninguna firma, ni radicado de recibido por parte de la Alcaldía Local de Bosa.

A folio 44 se evidencia invitación a presentar propuesta dirigida al señor OSCAR ALFONSO FEO SANCHEZ con radicado 20120700169491 que tiene fecha **29** de

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

noviembre de 2012, sin embargo, la propuesta de FUNDAM visible a folio 45 tiene fecha de elaboración del **28 de noviembre** y fue radicada en la Alcaldía Local de Bosa el día **30** de noviembre de 2012, es decir, se elaboró la propuesta antes de que fuera invitada la Fundación FUNDAM a realizar el proyecto.

No se evidencia invitaciones a otras fundaciones sin ánimo de lucro a participar en la propuesta, y las ofertas comerciales presentadas (el 24 de diciembre de 2012) por SEGURIDAD DIGITAL 2000 y VALORES INTANGIBLES NO fueron tenidas en cuenta en la escogencia. El contrato se suscribió el 27 de diciembre de 2012. Por lo anterior se transgrede el principio de transparencia y selección objetiva contemplados en la Constitución Nacional artículo 209, artículo 3 de la ley 489 de 1998. etc.

De acuerdo con el formato de Estudios Previos Condiciones en cuanto a CARACTERISTICAS DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA exactamente las cumple la FUNDACIÓN FUNDAM según Certificado de Cámara de Comercio visible a folio 56 a 60 y certificación expedida por representante Legal del Conjunto El Pedregal de San Angel P.H: Etapas I y II Fusagasuga, visible a folio 61 de la carpeta contractual.

El portafolio de servicios de la firma FUNDAM en ninguna parte hace referencia en los CAMPOS DE ACCIÓN a instalación de cámaras de seguridad.

Sin embargo, a folio 112 se evidencia CERTIFICADO DE IDONEIDAD Y EVALUACION TECNICA PARA LA CELEBRACION DE CONVENIOS CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 96 LEY 489 DE 1998.(De fecha 27 de diciembre de 2012). (negrita fuera de texto).

A folio 113 se observa: ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION DE CONTRATACION DIRECTA del mismo día 27 de diciembre de 2012.

Minuta del contrato de Asociación No 147 de 2012, del 27 de diciembre de 2012 y Registro Presupuestal No. 966 del mismo día 27 de diciembre de 2012.

El artículo 209 de la Constitución Política, estipula: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.* (fuera de texto).

El artículo 3 de la Ley 489 de 1998, consagra: *“Principios de la función administrativa. La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los*

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen. (fuera de texto)

**Parágrafo.-** Los principios de la función administrativa deberán ser tenidos en cuenta por los órganos de control y el Departamento Nacional de Planeación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 343 de la Constitución Política, al evaluar el desempeño de las entidades y organismos administrativos y al juzgar la legalidad de la conducta de los servidores públicos en el cumplimiento de sus deberes constitucionales, legales o reglamentarios, garantizando en todo momento que prime el interés colectivo sobre el particular”. (fuera de texto)

El Artículo 4º de la Ley 489 de 1998, dice:- Finalidades de la función administrativa. La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.

Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.

Artículo 1º.- El 2 y el 3 inciso del artículo 1 del Decreto 777 de 1992 quedarán así: (Decreto 1403 de 1993). "Se entiende por reconocida idoneidad la experiencia con resultados satisfactorios que acreditan la capacidad técnica y administrativa de las entidades sin ánimo de lucro para realizar el objeto del contrato. La entidad facultada para celebrar el respectivo contrato deberá evaluar dicha calidad por escrito debidamente motivado". (fuera de texto).

El Artículo 34 de la Ley 734 de 2002. Deberes. “Son deberes de todo servidor público: 1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente”.

El Artículo 34 de la Ley 734 de 2002. 31. Participar en la etapa precontractual o en la actividad contractual, en detrimento del patrimonio público, o con desconocimiento de los principios que regulan la contratación estatal y la función administrativa contemplados en la Constitución y en la ley. (fuera de texto)

El hallazgo detectado obedece posiblemente a la falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo y a debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema. Lo anterior genera Incumplimiento de disposiciones generales, configurándose un hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Se sugiere retomar este contrato para próximas auditorías teniendo en cuenta que se encuentra en ejecución.

Por lo anterior, en mesa de trabajo el equipo auditor concluyó que se constituye en un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria dado que la administración respondió que “... La invitación se realiza mediante memorando No. 20120700169491 del 29-11-2012, y la propuesta se radica bajo comunicación del 30 de noviembre de 2013, por lo que el hecho de que la propuesta tenga una fecha de elaboración anterior puede obedecer a múltiples motivos, incluso a error de digitación del interesado, pero que no tiene trascendencia alguna ya que para la entidad cuenta la fecha de radicación oficial ante la misma y esta es posterior a la fecha de invitación lo que no tiene ninguna incidencia administrativa y menos aún disciplinaria ya que no corresponde a una actuación de la entidad sino del particular.

*Respecto al hecho de que el acto de justificación de contratación directa, la minuta y el registro presupuestal queden en la misma fecha, es del caso resaltar que es razonable que al momento de elaborar la minuta se elaboren el acto de justificación de contratación, el registro presupuestal se elabora en el mismo día o a más tardar al día siguiente cuando hay fallos en el sistema, situación que no tiene nada de ilegal o irregular y que se ajusta a las previsiones vigentes. Adicionalmente la invitación se remitió un mes antes de elaborar la minuta, lo que evidencia que fue un proceso adelantado con la suficiente planeación.*

*Las cotizaciones que obran a folios 31, 32 y 38 a 40 corresponden a un estudio de mercado realizado con posterioridad a la contratación, con miras a dar claridad al tema de costos antes del inicio del convenio, se realizaron cotizaciones adicionales lo que evidenció que la cotización de la firma Valores Intangibles solo permitía la compra de 20 cámaras con las condiciones fijadas en estudios previos, en tanto que a través de la firma del convenio se incluyeron 28 cámaras por lo que el estudio de mercado realizado por la entidad como sustento de estudios previos se ajustaba a condiciones de mercado, situación que se validó con el ejercicio realizado por este profesional. Se aclara además que por regla general los estudios de mercado no tiene radicación ya que las firmas consultadas utilizan correo electrónico para aportar cotizaciones y con cierto grado de dificultad situación que en todas las entidades retrasa la formulación de proyectos ...”.*

En consecuencia, se confirma el hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria, no sin antes advertir que teniendo en cuenta que el contrato se encuentra en ejecución la Contraloría de Bogotá, D.C. realizará un seguimiento al Acta de liquidación correspondiente al Convenio de Asociación 147 de 2012 suscrito entre el Fondo de Desarrollo Local de Bosa y la Fundación para el Desarrollo Social Productivo – FUNDAM, el cual será objeto de próximas auditorías, para determinar la existencia o no de daño al patrimonio del FDLB..

## 2.8. CONTRATO DE OBRA PUBLICA 149 DE 2011 SUSCRITO ENTRE EL FDL-BOSA Y LA FIRMA H & VARGAS INGENIEROS LTDA

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321  
Cra. 32 A No. 26 A – 10  
PBX 3358888

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

|   |  |   |
|---|--|---|
| OBJETO:   | <i>Realizar por el sistema de precios unitarios fijos sin formula de ajuste el mantenimiento, adecuación y dotación de diferentes parques de la localidad de Bosa”</i> |   |
| Modalidad de selección:                                       | de   | Licitación publica  |
| No. del proyecto afectado                                     | proyecto   | 294   |
| Nombre del proyecto afectado:                                 | CONSTRUCCION, ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y TERMINACIÓN DE ZONAS VERDES Y PARQUES DE LA LOCALIDAD.   |   |
| Objetivo estructurante  | DERECHO A LA CIUDAD  |   |
| Nombre del Programa   | BOGOTA ESPACIO DE VIDA   |   |
| Área o zona de afectación (barrio – dirección, etc)           | LOCALIDAD DE BOSA  |   |
| Meta local prevista en el Plan de Desarrollo para el proyecto | Diseñar, construir y mantener 15 zonas verdes y o parques de recreación activa, pasiva y culturales con participación comunitaria local.                               |   |
| No de beneficiarios potenciales                               | 55.000.000 personas de la localidad de Bosa  |   |
| Valor del contrato o convenio                                 | o  | 780.000.000.00  |
| Aporte del FDL  |  | 780.000.000.00  |
| No. Certificado de Disponibilidad                             | de   | Si. No. 818 del 30-09-2011 Por \$780.000.000.00. visible a folio 9.   |
| Radicación propuesta u ofertas.                               | u  | Proponentes 11: si visible a folios 1838<br>1.CONSORCIO BOSA 2012<br>2.H & VARGAS INGENIEROS LTDA,<br>3.CONSTRUTORA WOARCO LTDA,<br>4.CONSORCIO INTEGRAL<br>5.CONSORCIO PARQUES PS 2011<br>6.CONSORCIO PARQUES BOSA<br>7.CONSORCIO ADECUACION DE PARQUES,<br>8.CONSORCIO HIMEC AVILA 2011,<br>9.IMC CONSOROCIO,<br>10.HERNANDO LANCHEROS IBAÑEZ<br>11.E INCITECO S.A.S. |
| Acta de cierre Licitación Pública 080-2011.                   | Licitación   | Si. Del 9 de noviembre de 2011 visible a folio 1859 a 1860.   |
| Resolución  | de   | Si. Resolución 499 del 28 de noviembre de 2011. ver   |

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321  
Cra. 32 A No. 26 A – 10  
PBX 3358888

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

adjudicación folio 1957 a 1958.  
Minuta del Contrato Si. Folios 1960 a1967  
Fecha suscripción del contrato 28 de noviembre de 2011  
Plazo 4 meses  
No. Certificado de 413 del 10 de enero de 2012 por 780.000.000  
Registro Presupuestal 414 del 10 de enero de 2013 59.199.441  
797 del 28-11-11. Folio 1968.  
Asignación DIEGO IGNACIO ARENAS.  
Interventoría. si  
Contrato 158 de 2011.  
Acta de inicio 21-12-11.  
Supervisor del Contrato RUTH BETTY OSORIO. DEL FDLB  
Acta de Corte Final 11 de diciembre de 2012. (  
Acta de recibo final de entrega y recibo de 13 de noviembre de 2012.  
Obra definitivo.  
  
Acta de liquidación 25 de Enero de 2013.

#### 2.8.1. Hallazgo administrativo

Revisadas las carpetas contractuales suministradas por la administración local, se evidencia que la Meta local prevista en el Plan de Desarrollo para el proyecto: 294 fue: Diseñar, construir y mantener **15** zonas verdes y o parques de recreación activa, pasiva y culturales con participación comunitaria local, de las cuales se intervinieron 13.

Se suscribió Acta de suspensión de fecha 2 de enero de 2012. *Justificación:* Aprobación de planes de manejo de tráfico por parte de la Secretaría de Movilidad. Realizar la etapa de diagnóstico por la evaluación de las prioridades de cada uno de los parques y la concertación con la comunidad

Se evidencia a folio 2147 oficio 20120720011321 del 26 de enero de 2012. (suscripción del contrato 28 noviembre 2011, acta de inicio 21 diciembre de 2011). dirigido al IDRD – Supervisora Área Técnica *Asunto:* Solicitud Información Estudios y Diseños, Parques Localidad de Bosa, (un mes y cinco días después de suscribirse el acta de inicio), mediante el cual solicita apoyo suministrándonos asesoría y la información existente de cada uno de los parques que hacen parte del contrato en mención, relacionada a continuación:

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

**1. Parque San José.** *“... dentro de las obras a realizar se tiene previsto el desmonte del cerramiento perimetral del parque. De acuerdo a la normatividad, IDR D se puede conservar el muro de cerramiento, realizando mantenimiento al mismo?; la anterior consulta motivada, dado que el mismo está sirviendo de muro de contención, de igual manera solicitamos copia de los estudios y diseños para la intervención de un área de juegos y el suministro de otro juego. “*

**“2. Parque Bosa Linda**

*Estudios y diseños del parque; diseño de la estructura del pavimento, estudio de suelos, planos hidrosanitarios, planos eléctricos. “*

**“3. Parque El Libertador**

*Estudios y diseños del parque.”*

**“4. Parque La Concepción.**

*Estudios y diseños del parque”.*

**“5. Desarrollo La Libertad II Sector.**

*Estudios y diseños, ya que se instalarán módulos de juegos infantiles y/ o juegos biosaludables, adicionalmente se tiene proyectado realizar mantenimiento a los senderos existentes y construcción de unos nuevos. Recomendación para arborización.”*

**“6. Desarrollo El Recuerdo.**

*Estudios y diseños del parque. Existen unos juegos en madera y en mal estado se pueden cambiar las especificaciones técnicas y reemplazarlos por metálicos ?. Recomendación para que tipo de arborización se puede sembrar “*

**“7. La Portada**

*Estudios y diseños del parque. Consulta: Es viable conservar el sistema constructivo de la malla contra incidencia existente?, ¿Se puede conservar el muro e instalar sobre este la malla contra incidencia , o se debe desmontar la malla existente y demoler completamente el muro y la cimentación?, en caso de que se pueda demoler, es viable instalar la nueva malla desplazada 0.40cm con respecto a la sedimentación existente.”*

**“8. ANTONIA SANTOS**

*Copia de los estudios y diseños del parque si existen.”*

**“9. LOS NARANJOS**

*Estudios y diseños del parque, planos eléctricos Hidráulicos y sanitarios “*

**“10. DESARROLLO SANTA BARBARA**

*Estudios y diseños, copia de los planos Hidráulicos, Sanitarios, Estudio de suelos , estudios y diseños de la cancha. ¿Se puede conservar el muro existente?, O se debe desmontar e instalar nueva malla contra incidencia desplazada 0.40 cm de la cimentación existente.”*

**“11. DESARROLLO SANTA FÉ**

*Estudios y diseños del Parque, planos Hidráulicos, sanitarios y eléctricos “*

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

**“12. EL ANHELO**

*Estudios y diseños del Parque.”*

**“13. EL TANQUE**

*Estudios y diseños del Parque. En el costado hacia las construcciones cercanas que tipo de cerramiento es el recomendado”*

Mediante oficio No. 20124100028381 del 24 de febrero de 2012 y radicado en la Alcaldía Local de Bosa mediante No. 2012-072-001766-2 el 28 de febrero de 2012 suscrito por el Subdirector Técnico de Construcciones, dice “...con relación a los estudios y diseños de cada parque, me permito informarle que revisados la base de datos y el Sistema de Información Geográfica del IDR D se encontró lo siguiente:

CUADRO 8  
RELACION DE PARQUES A INTERVENIR SEGÚN CONTRATO OBRA PÚBLICA 149 DE 2011

| NO | CODIGO | NOMBRE PARQUE                    | RESUMEN RESPUESTA IDR D   |
|----|--------|----------------------------------|---|
| 1  | 7-267  | La Concepción                    | No se registra la existencia de proyecto específico   |
| 2  | 7-077  | Portales de San José             | Cuenta con un plano arquitectónico elaborado en el año 1999, ..se deben establecer los alcances de los ajustes necesarios para la complementación de los estudios y diseños y su ejecución en obra.   |
| 3  | 7-002  | Bosa Linda                       | Para nuevos desarrollos constructivos y sostenibilidad del parque se recomienda verificar la información técnica existente de acuerdo a la normatividad vigente   |
| 4  | 7-040  | Desarrollo el Recuerdo           | Es necesario que la Alcaldía local solicite tanto a esa entidad como a la Secretaría Distrital de Planeación clarificar si esta zona de cesión esta destinada o no para su desarrollo como parque y si hace parte del Sistema Distrital.  |
| 5  | 7-054  | El tanque                        | Parque consolidado con diseño elaborado en el año 2000. Es necesario acogerse a las disposiciones que se han establecido respecto a parques vecinales   |
| 6  | 7-299  | La Portada                       | Se deben realizar los diseños y estudios correspondientes.  |
| 7  | 7-226  | El Libertador II                 | Se ha consolidado parcialmente con la ejecución de los estudios y diseños elaborados en el año 2005. Teniendo en cuenta que la destinación de dichas zonas de cesión es “zona verde y comunal” en caso de que se contemple realizar nuevos desarrollos constructivos estos deben acogerse a lo estipulado en la Circular 001 del 9 nov de 2007. |
| 8  | 7-029  | Santa Bárbara                    | No se registra la existencia de proyecto específico   |
| 9  | 7-093  | Desarrollo La Libertad II sector | No se registra la existencia de proyecto específico   |

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

| NO | CODIGO | NOMBRE PARQUE                                    | RESUMEN RESPUESTA IDRD  |
|----|--------|--|---|
| 10 | 7-231  | El Anheló  | No se registra la existencia de proyecto específico   |
| 11 | 7-006  | Desarrollo Santa Fe                              |   |
| 12 | 7-056  | Desarrollo Antonia Santos                        | No se registra la existencia de proyecto específico   |
| 13 | 7-024  | Desarrollo Grancolombiano II Sector Los Naranjos | La responsabilidad sobre dichos diseños y estudios es exclusiva del contratista que desarrollará los mismos y la Interventoría respectiva a través de la Alcaldía Local como entidad contratante. |

Fuente. Oficio No. 20124100028381 emitido por el IDRD

El anterior cuadro demuestra que el Fondo de Desarrollo Local de Bosa no realizó los estudios previos necesarios para realizar el mantenimiento, adecuación y dotación de los parques de la Localidad de Bosa, de acuerdo con el objeto contractual.

Se observa que se intervinieron 13 parques, denominados así: La Concepción, Portales de San José, Bosa Linda, Desarrollo el Recuerdo, El tanque, La Portada, El Libertador II, Santa Bárbara, Desarrollo La Libertad II Sector, El Anheló, Desarrollo Santa Fe, Desarrollo Antonia Santos, Desarrollo Grancolombiano II Sector Los Naranjos.

Analizada el acta de entrega y recibo de obra definitivo de fecha 13 de noviembre de 2012, suscrita por el Contratista, la Interventoría y el supervisor del contrato se puede observar que los ítems no previstos para cada parque son de mayor proporción en relación con los ítems contractuales, lo que demuestra que no se realizó una adecuada planeación de las intervenciones a realizar en cada parque.

En desarrollo de la presente auditoría se realizaron visitas a parques de la localidad de Bosa intervenidos con el contrato de obra pública 149 DE 2011 entre ellos: Los Naranjos, Bosa Linda, Antonia Santos y El tanque.

De otra parte, se observa en el Acta de liquidación del 25 de enero de 2013 quedó un saldo por liberar de \$17.494.902 que corresponde a saldos en costos no utilizados. Mediante acta de liberación de registros presupuestales No. 05 de 2013 de fecha 22 de marzo de 2013, la ordenadora del gasto y el analista económico del FDLB, teniendo en cuenta que el Contrato de Obra pública 149 de 2011 fue liquidado y quedando un saldo por liberar de \$17.494.902, por tanto ya se liberó el registro presupuestal 414 del 2013 por dicha cuantía.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Se evidenció que los soportes documentales, que estaban en las carpetas contentivas del contrato no estaban debidamente organizados y se encuentran unas carpetas foliadas otras no.

Es del caso anotar, que todos los contratos seleccionados en la muestra fueron evaluados por el equipo auditor, sin embargo, los siguientes contratos no tuvieron hallazgo alguno: 158/11, 133/12, 137/12, 141/12.

Respecto de las peticiones, quejas y reclamos utilizados como insumos de auditoría, se asumieron cinco (5) Derechos de petición interpuestos por ciudadanos anónimos de la Localidad de Bosa, los cuales involucran ocho (8) contratos firmados por el Representante Legal del FDLB.

**CUADRO 9  
ACCIONES CIUDADANAS**

| Insumo ciudadano                          | Asunto específico  | Valoración Equipo                         | Resultado   |
|---|--|---|---|
| DPC-629-13<br>Ciudadanos anónimos<br>Bosa | Contrato 102-2012<br>FUDESOL. La<br>Interventoría la realizó<br>CONADES  | Seguimiento a la<br>ejecución contractual | Hallazgo<br>administrativo.<br>Se evaluará<br>nuevamente en<br>próximas auditorías.   |
| DPC-629-13<br>Ciudadanos anónimos<br>Bosa | Contrato 133-2012<br>CONSORCIO<br>URBANO integrado<br>por personas, al<br>parecer sin<br>experiencia, idoneidad<br>y sin capital de<br>respaldo          | Seguimiento a la<br>ejecución contractual |   |
| DPC-629-13<br>Ciudadanos anónimos<br>Bosa | Contrato 144-2012<br>CONADES. Realiza<br>Interventoría<br>FUDESOL, Contrato<br>102-12  | Seguimiento a la<br>ejecución contractual | Hallazgo<br>administrativo<br>Se evaluará<br>nuevamente en<br>próximas auditorías.  |
| DPC-907-13                                | Contrato 148-2011<br>Vías y Construcciones<br>VICON S.A . Dos<br>procesos<br>contractuales<br>elaborados y<br>calificados por la<br>Abogada contratista. | Seguimiento a la<br>ejecución contractual | Hallazgo<br>administrativo con<br>incidencia<br>disciplinaria.<br><br>Comité de<br>Contratación del<br>Fondo de Desarrollo<br>Local de Bosa no fue<br>tenido en cuenta como |

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

| Insumo ciudadano | Asunto específico   | Valoración Equipo                      | Resultado  |
|------------------|---|--|--|
|                  |   |  | instancia de decisión de los lineamientos en materia contractual, contraviniendo lo estipulado en la Resolución No. 565 de 2009 (Septiembre 17), expedida por la Secretaría Distrital de Gobierno, por lo que se formula hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria. |
| DPC-878-13       | Contrato 084-2012 CODDIARCUPOP. Fundada por dignatarios de la Fundación CHIMINIGAGUA. Uno de sus integrantes es Edil de la Localidad de Bosa. | Seguimiento a la ejecución contractual | Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria. Se evaluará nuevamente en próximas auditorías.   |
| DPC-878-13       | Contrato 123-2012 FUNCCLUCO. No aparece registrada en la Cámara de comercio.  | Seguimiento a la ejecución contractual | Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria. Se evaluará nuevamente en próximas auditorías  |
| DPC-997-13       | Contrato 102-2012 FUDESOL. El contratista incumplió en más del 90% de lo contratado.  | Seguimiento a la ejecución contractual | Hallazgo administrativo. Se evaluará nuevamente en próximas auditorías.  |
| DPC-1014-13      | Contrato 147-2012 FUNDAM.   | Seguimiento a la ejecución contractual | Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria. Se evaluará nuevamente en próximas auditorías.   |

### 3. ANEXO CUADRO DE HALLAZGOS ADMINISTRATIVOS DETECTADOS Y COMUNICADOS

| TIPO DE HALLAZGO | CANTIDAD | VALOR<br>(\$) | REFERENCIACIÓN  |
|------------------|----------|---------------|---|
| ADMINISTRATIVA   | 9        |               | 2.1.1<br>2.2.1<br>2.3.1<br>2.3.2<br>2.4.1<br>2.5.1<br>2.6.1<br>2.7.1<br>2.8.1 |
| DISCIPLINARIA    | 4        |               | 2.3.2<br>2.5.1<br>2.6.1<br>2.7.1  |
| FISCAL           | 0        |               |   |
| PENAL            | 0        |               |   |